Nº 4820

15/02/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 138
Se acepta la renuncia presentada por Juan Carlos Coacci como Director General de Música y se designa a Gabriela Aranaz en su reemplazo..... Pág. 10
Decreto N° 144
Se designa a Leonardo Ezequiel Roche como Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda..... Pág. 11
Decreto N° 147
Se designa a la Dra. Genoveva M. Ferrero como Subsecretaria, de la Subsecretaría Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, del Ministerio de Justicia y Seguridad..... Pág. 12

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 9-AVJG/16
Se modifica la Resolución N° 730/MDEGC/14..... Pág. 13

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 47-MJGGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 15
Resolución N° 49-MJGGC/16
Se designa a Natalia Illuminato como personal de planta de gabinete..... Pág. 16
Resolución N° 50-MJGGC/16
Se designa a Paula Monza como personal de planta de gabinete..... Pág. 17

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 53-MJYSGC/16
Se aprueba, en el marco del Artículo 25 de la Ley N° 70, el Informe Final de Gestión presentado por Luis Alberto Galvalisi en virtud del cargo de Director General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex - Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 19
Resolución N° 60-MJYSGC/16
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 20
Resolución N° 61-MJYSGC/16
Se aprueba, en el marco del Artículo 25 de la Ley N° 70, el Informe Final de Gestión presentado por Julieta Mora Miragaya en virtud del cargo de Coordinadora General..... Pág. 21

Resolución N° 62-MJYSGC/16
Se aprueba, en el marco del Artículo 25 de la Ley N° 70, el Informe Final de Gestión presentado por María Estela Moreno en virtud del cargo de Auditora Interna..... Pág. 22
Resolución N° 63-MJYSGC/16
Se modifica la Resolución N° 53/MJYSGC/16..... Pág. 23
Resolución N° 64-MJYSGC/16
Se cesan, ratifican y designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 24
Resolución N° 65-MJYSGC/16
Se da por designado a Julio César Lucas Zárate como personal de planta de gabinete..... Pág. 25
Resolución N° 66-MJYSGC/16
Se da por designado a Antonio Santana como personal de planta de gabinete..... Pág. 26
Resolución N° 67-MJYSGC/16
Se da por designada a Liliana Virginia Singer como personal de planta de gabinete..... Pág. 27
Resolución N° 68-MJYSGC/16
Se da por encomendada la firma y el despacho diario de la Dirección General de Administración de Infracciones al Subsecretario de Justicia..... Pág. 28
Resolución N° 69-MJYSGC/16
Se da por designado a Carlos Alfredo Márquez como personal de planta de gabinete..... Pág. 29
Resolución N° 70-MJYSGC/16
Se da por designado a Roberto Nicolás Guacci como personal de planta de gabinete..... Pág. 30
Resolución N° 24-SSJUS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 31
Resolución N° 25-SSJUS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 32

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 16-SECTRANS/16
Se autoriza a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a efectuar el corte parcial de tránsito de Av. Don Pedro de Mendoza entre Rocha y Magallanes..... Pág. 34
Resolución N° 30-SECTRANS/16
Se autoriza a la Asociación Comerciantes, Industriales y Profesionales Asociados de Lugano y Riachuelo a efectuar el corte total de tránsito de Coronel Martiniano Chilavert entre José León Suarez y Lisandro de la Torre..... Pág. 35
Resolución N° 32-SECTRANS/16
Se prorroga la Resolución N° 791/SSTRANS/15..... Pág. 37

Ministerio de Cultura

Resolución N° 10394-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3948-RPC/15 titulado Muestra Mario R Álvarez y Clorindo Testa en el Marq..... Pág. 39
Resolución N° 10395-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3277/RPC/15 titulado Feria de libros de fotos de autor..... Pág. 40
Resolución N° 10396-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3107/RPC/15 titulado Libro. CALIXTO MAMANI, el hombre en el Castillo..... Pág. 42
Resolución N° 10397-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3103/RPC/15 titulado Domus Ornamental..... Pág. 43
Resolución N° 10402-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3249/RPC/15 titulado Instalación Obra Hermanos Videntes..... Pág. 45
Resolución N° 10408-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3753/RPC/15 titulado Deseos de Gisela Volá..... Pág. 46

Resolución N° 10409-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3642/RPC/15 titulado Cultura al Día..... Pág. 48
Resolución N° 10411-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3918/RPC/15 titulado Taller de Teatro y Danza Aérea..... Pág. 49
Resolución N° 10468-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3936/RPC/15 titulado El Tropezón, de Jorge Diez ? Grupo Planta Baja Teatro..... Pág. 50
Resolución N° 10469-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3935/RPC/15 titulado Las tres voces (Berta Singerman homenaje)..... Pág. 52
Resolución N° 10470-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3934/RPC/15 titulado Leda (desentierros)..... Pág. 53
Resolución N° 10480-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3581/RPC/15 titulado Belén Conte, grabación de segundo disco..... Pág. 55
Resolución N° 58-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 56
Resolución N° 61-EATC/16
Se rectifica el numero SADE del Anexo que acompaña la Resolución Nº 51/EATC/16..... Pág. 57
Resolución N° 63-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 58
Resolución N° 64-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 59

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 148-MAYEPGC/16
Se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 61
Resolución N° 172-MAYEPGC/16
Se desestima el recurso jerárquico deducido en subsidio del de recosideración por Patricia Mariana Graziano ratificando la Resolución Nº 562/SSMEP/12..... Pág. 62
Resolución N° 180-MAYEPGC/16
Se rectifica la Resolución Nº 52/MAYEPGC/16..... Pág. 63
Resolución N° 184-MAYEPGC/16
Se otorga licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al agente Patricio Ezequiel Jaccoud Girart..... Pág. 64
Resolución N° 185-MAYEPGC/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a la agente María Florencia Mónaco..... Pág. 65
Resolución N° 188-MAYEPGC/16
Se desestima el recurso jerárquico directo deducido por Luisa Irene Iovine contra la Resolución Nº 160/SSMEP/15..... Pág. 66
Resolución N° 190-MAYEPGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Eric Keller..... Pág. 68
Resolución N° 191-MAYEPGC/16
Se autoriza el pase en comisión de la agente María Delia Funes..... Pág. 69
Resolución N° 192-MAYEPGC/16
Se otorga prórroga de la licencia sin goce de haberes al agente Ricardo Rubén Gómez..... Pág. 70
Resolución N° 193-MAYEPGC/16
Se desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 176/MAYEPGC/14..... Pág. 71
Resolución N° 194-MAYEPGC/16
Se desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 1237/MAYEPGC/12..... Pág. 72

Resolución N° 195-MAYEPGC/16
Se desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 165/MAYEPGC/14..... Pág. 73
Resolución N° 20-SSMEP/16
Se rechaza la petición efectuada por Mónica Andrada..... Pág. 75

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 23-MGOBGC/16
Se ratifica la continuidad de Luciano Marcelo Pauls como personal de planta de gabinete..... Pág. 77
Resolución N° 24-MGOBGC/16
Se ratifica la continuidad de María Laura Gugliotti como personal de planta de gabinete..... Pág. 78
Resolución N° 25-MGOBGC/16
Se ratifica la continuidad de Gaspar Bosch como personal de planta de gabinete..... Pág. 78
Resolución N° 26-MGOBGC/16
Se ratifica la continuidad de María Julia de la Paz D'Agostino como personal de planta de gabinete..... Pág. 79
Resolución N° 27-MGOBGC/16
Se ratifica la continuidad de Valeria Guida como personal de planta de gabinete..... Pág. 80
Resolución N° 28-MGOBGC/16
Se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 81

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 67-AGC/16
Se designa a María Celeste Ostrit como personal de planta de gabinete..... Pág. 83
Resolución N° 68-AGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 84
Resolución N° 69-AGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 85
Resolución N° 70-AGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 86
Resolución N° 71-AGC/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a Fernando Nicolás Rivas..... Pág. 87
Resolución N° 73-AGC/16
Se desestima el recurso jerárquico directo interpuesto por Carlos Ramón Cortés contra la Disposición N° 1496/DGHYSA/15..... Pág. 88
Resolución N° 81-AGC/16
Se da carácter definitivo a la reincorporación de Teresa Manuela Di Martino..... Pág. 89

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 17-SSSYP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 92
Resolución N° 18-SSSYP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 94
Resolución N° 19-SSSYP/16
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 96
Resolución N° 20-SSSYP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1560-CDI15..... Pág. 98

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 400-DGDYPC/16
Se designan responsables de Áreas..... Pág. 102

Ministerio de Educación

Disposición N° 91-DGAR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 550-1510-CDI15..... Pág. 104

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1155-DGROC/15
Se establece que la parcela delimitada por las calles Sin Nombres Oficiales y Avenida Escalada no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento..... Pág. 106
Disposición N° 1164-DGROC/15
Se establece que la parcela delimitada por las calles Humboldt, Avenida Corrientes, Vías del Ferrocarril General San Martín y Manzana 161 no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento..... Pág. 106
Disposición N° 1279-DGROC/15
Seexceptúa el edificio proyectado para la calle Martiniano Leguizamón 1441/43 de la exigencia de ejecutar la Vivienda del Encargado..... Pág. 107

Ministerio de Salud

Disposición N° 320-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2862-CME15..... Pág. 109

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 9-PG/16
Se designa en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente al agente Diego Hernán Cessario..... Pág. 111

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 13-CMCABA/16
Se designa a Alejandro Daniel Rabinovich en el cargo de Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 112

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Nota N° 1-DGGYPC/16..... Pág. 113
Nota N° 14-DGGYPC/16..... Pág. 114
Nota N° 25-DGGYPC/16..... Pág. 116

Ministerio de Cultura

Comunicados N° 3092901-DGEART/16..... Pág. 121

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 55-DGCYC/16..... Pág. 122

Ministerio de Salud

Licitación - Preadjudicación N° 7-HGAIP/16..... Pág. 123
Expediente - Llamado N° 5502939-HNBM/16..... Pág. 124
Expediente - Llamado N° 5877122-HNBM/16..... Pág. 124
Actuación N° 4860866-HNJTB/16..... Pág. 126

Ministerio de Cultura

Licitación - Preadjudicación N° 34-DGFYEC/16..... Pág. 127

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22232-BCOCIUDAD/16..... Pág. 128
Carpeta - Llamado N° 22240-BCOCIUDAD/16..... Pág. 128
Carpeta - Llamado N° 22261-BCOCIUDAD/16..... Pág. 129
Carpeta - Preadjudicación N° 22211-BCOCIUDAD/16..... Pág. 129
Carpeta - Preadjudicación N° 22216-BCOCIUDAD/16..... Pág. 130

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Prórroga N° 182-SBASE/15..... Pág. 131

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Expediente - Preadjudicación N° 16293099-DGTALMDUYT/14..... Pág. 132

Edictos Particulares

Transferencias N° 31-SECLYT/16..... Pág. 133
Transferencias N° 38-SECLYT/16..... Pág. 133
Transferencias N° 39-SECLYT/16..... Pág. 133
Transferencias N° 40-SECLYT/16..... Pág. 134
Transferencias N° 41-SECLYT/16..... Pág. 135
Transferencias N° 42-SECLYT/16..... Pág. 135
Convocatoria a Asamblea N° 43-SECLYT/16..... Pág. 136

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 1-DGAI/16..... Pág. 137
Notificación N° 2-DGAI/16..... Pág. 138

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 7179149-DGCEM/13..... Pág. 139
Intimaciones N° 297540-DGTALMAEP/12..... Pág. 140
Intimaciones N° 8400839-EHU/15..... Pág. 141

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1587620-DGR/10..... Pág. 142
Notificación N° 109344-DGR/13..... Pág. 143

Notificación N° 29722705-DGR/15..... Pág. 146

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 38420096-IVC/15..... Pág. 147
Notificación N° 4343285-IVC/16..... Pág. 148
Intimaciones N° 39006399-IVC/15..... Pág. 149
Intimaciones N° 102670-IVC/16..... Pág. 149
Intimaciones N° 910855-IVC/16..... Pág. 150
Intimaciones N° 2094651-IVC/16..... Pág. 150
Intimaciones N° 3014418-IVC/16..... Pág. 151
Intimaciones N° 3022639-IVC/16..... Pág. 151
Intimaciones N° 3604468-IVC/16..... Pág. 152
Intimaciones N° 3869900-IVC/16..... Pág. 152

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 4882871-JPCFN20/16..... Pág. 153
Citación N° 4896865-JPIPCFN30/16..... Pág. 153
Citación N° 5081198-JPIPCFN15/16..... Pág. 154
Citación N° 5485071-JPCF21/16..... Pág. 155
Citación N° 5611221-JPIPCF13/16..... Pág. 156

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 4695789-UFS/16..... Pág. 157
Citación N° 5057144-UFOUTC/16..... Pág. 158

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 138/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5460 y su modificatoria, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios y el E.E. Nº 3461000/2016 (DGTALMC) y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Cultura;
Que por Decreto N° 280/2014, se designó al señor Juan Carlos Coacci, CUIL. 20-04640603-7, como Director General, de la Dirección General de Música, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del precitado Ministerio;
Que el mencionado funcionario ha presentado a partir del 10 de diciembre de 2015, su renuncia al cargo aludido;
Que encontrándose vacante dicho cargo, el precitado Ministerio, propicia la designación a partir de la precitada fecha, de la Dra. Gabriela Aranaz, CUIL. 27-13417014-5;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Coacci, CUIL. 20-04640603-7, como Director General, de la Dirección General de Música, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, deja partida 5060.0000.M.06.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Dra. Gabriela Aranaz, CUIL. 27- 13417014-5, como Directora General, de la Dirección General de Música, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5060.0000.M.06.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRíGUEZ LARRETA - Lopérfido - Miguel**

DECRETO N.° 144/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5460 y su modificatoria, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, y el E.E. N° 4373318/2016, (DGTALMH) y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Hacienda;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del citado Ministerio, solicita a partir del 1 de febrero de 2016, la designación del Contador Leonardo Ezequiel Roche, CUIL. 23-22217752-9, como Director General, de la Dirección General de Tesorería;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 1 de febrero de 2016, al Contador Leonardo Ezequiel Roche, CUIL. 23- 22217752-9, como Director General, de la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda, partida 6051.0000.M.06, cesando por renuncia como Director General Adjunto, de la citada Dirección General, deja partida 6051.0000.M.07
Artículo 2 .-El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

DECRETO N.° 147/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios y el E.E. N° 2016-02940283- -MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que según surge de los presentes actuados, el citado Ministerio solicita la designación de la Dra. Genoveva María Ferrero, DNI N° 30.744.939, CUIL N° 27-30744939-6, como Subsecretaria, de la Subsecretaría Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad;
Que conforme lo expresado precedentemente resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.-Desígnase a partir del 29 de enero de 2016, a la Dra. Genoveva María Ferrero, DNI N° 30.744.939, CUIL N° 27-30744939-6, como Subsecretaria, de la Subsecretaría Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2630.0000.M.05.
Artículo 2.-El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 9/AVJG/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 730/MDEGC/14; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 04681790-MGEYA-DGID-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;
Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que por otra parte, por el Decreto Nº 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, por la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;
Que oportunamente, por Resolución N° 730/MDEGC/14, se designó a los señores Germán Alberto Ferrando, DNI N° 16.710.662, Fernando Oscar Noriega, DNI N° 24.663.107, y Sergio Alejandro Quiles, DNI N° 14.630.875, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Infraestructura Deportiva;
Que por el expediente citado en el Visto, se solicita se deje sin efecto la designación de los señores Fernando Oscar Noriega, DNI N° 24.663.107, y Germán Alberto Ferrando, DNI N° 16.710.662, como responsables de la administración y rendición de los fondos antes enunciados, propiciando a tal efecto, la designación de la señora Liliana Beatriz Fluss DNI N° 12.982.568, y de los señores Santiago Juarros DNI N° 33.111.372 y Diego Ramiro Minetti DNI N° 23.473.524, y la ratificación del agente Sergio Alejandro Quiles DNI N° 14.630.875;
Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se dejen sin efecto las designaciones mencionadas anteriormente, y se designen a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Resolución N° 730/MDEGC/14, dejándose sin efecto la designación de los señores Fernando Oscar Noriega, DNI 24.663.107, y Germán Alberto Ferrrando, DNI N° 16.710.662, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes.
Artículo 2°.- Desígnase a la señora Liliana Beatriz Fluss, DNI N° 12.982.568, y a los señores Santiago Juarros, DNI N° 33.111.372, y Diego Ramiro Minetti, DNI N° 23.473.524, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes.
Artículo 3°.- Ratifícase al señor Sergio Alejandro Quiles, DNI N° 14.630.875, como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Santilli**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 47/MJGGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 3941886- MGEYA-DGTALMJG/16, 4405707-MGEYA-DGTALMJG/16, 3460095-MGEYA-DGTALMJG/16, 4405640-MGEYA-DGTALMJG/16, 3941618-MGEYA-DGTALMJG/16, 3944522-MGEYA- DGTALMJG/16, 3946772-MGEYA-DGTALMJG/16, 3941799-MGEYA-DGTALMJG/16, 3944674-MGEYA-DGTALMJG/16, 4719093-MGEYA-DGTALMJG/16, 3941507-MGEYA-DGTALMJG/16, 3944448-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN ($ 2.525.100.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 5091617-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 49/MJGGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 1192386/2016 (DGTALMJG), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia a partir del 1 de enero de 2016, la designación de la señora Natalia Illuminato, CUIL. 27-25540045-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Secretaría de Descentralización, de la citada Jefatura;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2016, a la señora Natalia Illuminato, CUIL. 27-25540045-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 5000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. Miguel

RESOLUCIÓN N.° 50/MJGGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E. E. Nº 329937/2016 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, el Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la señora Paula Monza, CUIL. 27-29656708-1, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la señora Paula Monza, CUIL. 27-29656708-1, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Miguel**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 53/MJYSGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:
La Ley N° 70, los Decretos Nros. 1000/99, sus modificatorios y complementarios, 348/14 y 363/15, la Disposición N° 24-DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 3.572.029-MGEYA-DGTALMJYS/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos, cuando se alejen de sus cargos, deberán redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada;
Que el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 1000/99, sus modificatorios y complementarios, reglamentario del artículo 25 de la Ley N° 70, determina que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que mediante Disposición N° 24-DGOGPP/11, se aprueban los estándares establecidos para la presentación del Informe Final de Gestión;
Que por Decreto N° 348/14 se designó al señor Luis Alberto GALVALISI, DNI N° 14.189.162, como Director General de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex - Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex CASSABA), dependiente de la Subsecretaría de Justicia;
Que mediante Decreto N° 363/15, se modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suprimiéndose la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex - Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA);
Que el señor Luis Alberto GALVALISI, ha presentado el respectivo Informe Final de Gestión de conformidad con la normativa antes citada;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el referido Informe Final de Gestión presentado.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el Anexo I de la Disposición Nº 24-DGOGPP/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70, el Informe Final de Gestión presentado por el señor Luis Alberto GALVALISI, DNI N° 14.189.162, en virtud del cargo de Director General de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex - Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex CASSABA), que desempeñó hasta el 15 de diciembre de 2015 y, que como IF N° , forma parte integrante de la presente, debiendo percibir una remuneración equivalente a la retribución que percibía en virtud del cargo que desempeñara.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Justicia, área que notificará fehacientemente al señor Luis Alberto GALVALISI. Remítase copia íntegra del texto del Informe Final de Gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 60/MJYSGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente Nº 03211215/MGEYA/DGTALMJYS16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Orden de Compra Nº 56121 de fecha 2 de diciembre de 2014, se habilitó el pago del contrato de locación del inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Dirección de Administración de Jubilaciones y Pensiones de la ex Caja de Seguridad Social de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex CASSABA);
Que los créditos de la partida 3.2.1. -Alquileres- correspondiente a la citada Orden de Compra, fueron ingresados por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto en el Programa 2, Actividad 2, perteneciente a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que para el presente Ejercicio, se ha modificado la apertura programática de la Jurisdicción 26 - Ministerio de Justicia y Seguridad, creándose el Programa 28 denominado Administración ex CASSABA;
Que resulta necesario incrementar la partida 3.2.1 del Programa 28, Actividad 1, a fin de financiar los gastos por alquiler de la Orden de Compra Nº 56121/14, reduciendo los créditos disponibles en el Programa 2, Actividad 2 de la Subsecretaría de Justicia;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, conforme con lo establecido en el Decreto Nº 10/16 por el que se aprueban las “Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016“.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el apartado II, artículo 37, Capítulo IX del Anexo al Decreto Nº 10/16,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el IF N° 2016-05105274-MJYSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 61/MJYSGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 70, los Decretos Nros. 1000/GCABA/99, sus modificatorios y complementarios y 363/15, la Resolución N° 426/MJYSGC/12, la Disposición N° 24/DGOGPP/11 y el Expediente Electrónico Nro. 1016751/MGEYA-DGTALMJYS/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada.
Que el artículo 14 del Decreto N° 1000/GCABA/99, sus modificatorios y complementarios, reglamenta el artículo 25 de la Ley N° 70 y establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban.
Que mediante Disposición N° 24/DGOGPP/11 se aprueban los standares establecidos para la presentación del Informe Final de Gestión, previsto en el artículo 25 de la Ley N° 70.
Que por Resolución N° 426/MJYSGC/12 se designó a la Doctora Julieta Mora Miragaya, CUIL Nº 27- 29150010-8, como Coordinadora General de la ex Unidad de Organización Electoral de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, con nivel salarial equivalente a Director General.
Que la Doctora Julieta Mora Miragaya ha presentado el respectivo Informe Final de Gestión de conformidad con la normativa citada.
Que mediante Decreto Nº 363/GCABA/15 se modificó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo transfiriéndose las responsabilidades de la ex Dirección General Electoral del Ministerio de Jusiticia y Seguridad a la Dirección General Reforma Política y Electoral del Ministerio de Gobierno, cesando como consecuencia la Doctora Miragaya en sus funciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el Informe Final de Gestión presentado por la Docotra Miragaya.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70, el Informe Final de Gestión presentado por la Doctora Julieta Mora Miragaya, CUIL Nº 27-29150010-8, en virtud del cargo de Coordinadora General de la ex Unidad de Organización Electoral, con nivel salarial equivalente a Director General y que como IF Nº 2016-05107485-MJYSGC forma parte integrante de la presente, debiendo percibir una remuneración equivalente a la retribución que percibía en virtud del cargo que desempeñara.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Reforma Política y Electoral, notifíquese fehacientemente a la

Doctora Miragaya, remítase copia íntegra del texto del Informe Final de Gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 62/MJYSGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 70, los Decretos N° 1000/99, sus modificatorios y complementarios, Nº 102/12 y Nº 363/15, la Disposición N° 24/DGOGPP/11 y el Expediente Electrónico Nº 39413760/MGEYA-DGTALMJYS/15, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley Nº 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;
Que el artículo 14 del Decreto 1000/99, sus modificatorios y complementarios, reglamenta el artículo 25 de la Ley Nº 70 y establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que mediante Disposición Nº 24/DGOGPP/11 se aprueban los standares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión previstos para el artículo 25 de la Ley Nº 70
Que por el Decreto Nº 102/12 se designó a la Licenciada María Estela Moreno, CUIL. 27-24353574-9 como Auditora Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Que a través del Decreto Nº 363/15 se modificó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, cesando la Licenciada Maria Estela Moreno en sus funciones;
Que en el Expediente Electrónico Nº 39413760/MGEYA-DGTALMJYS/15, tramita el informe final de gestión presentado por la Licenciada María Estela Moreno, de conformidad con la normativa citada.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70, el informe final de la gestión presentado por la Licenciada María Estela Moreno, CUIL. 27-24353574-9 en virtud del cargo de Auditora Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, que desempeño hasta el 09/12/15 y que como IF N°2016-05109864-MJYSGC, forma parte integrante de la presente, debiendo percibir una remuneración equivalente a la retribución que percibía en virtud del cargo que desempeñara.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente la Señora, María Estela Moreno comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, remítase copia del texto integro del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 63/MJYSGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 70, los Decretos Nros. 1000/99, sus modificatorios y complementarios, 348/14 y 363/15, la Resolución N° 53/MJYSGC/16, la Disposición N° 24-DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 3.572.029- MGEYA-DGTALMJYS/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos, cuando se alejen de sus cargos, deberán redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada;
Que el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 1000/99, sus modificatorios y complementarios, reglamentarios del artículo 25 de la Ley N° 70, determina que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que mediante Disposición N° 24-DGOGPP/11, se aprueban los estándares establecidos para la presentación del Informe Final de Gestión;
Que por Decreto N° 348/14 se designó al señor Luis Alberto GALVALISI, DNI N° 14.189.162, como Director General de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex - Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex CASSABA), dependiente de la Subsecretaria de Justicia;
Que mediante Decreto N° 363/15, se modificó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suprimiéndose la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex CASSABA);
Que el señor Luis Alberto GALVALISI, ha presentado el respectivo Informe Final de Gestión de conformidad con la normativa antes citada;
Que mediante Resolución N° 53/MJYSGC/16 se procedió a aprobar el Informe Final de Gestión presentado por el señor Luis Alberto GALVALISI;
Que resulta necesario modificar el acto citado en el párrafo anterior, atento haberse observado un error material en el artículo 1° de la misma.
Por ello, en virtud de las facultades previstas por el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 53/MJYSGC/16, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Apruébase, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70, el Informe Final de Gestión presentado por el señor Luis Alberto GALVALISI, DNI N° 14.189.162, en virtud del cargo de Director General de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la EX - Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex CASSABA), que desempeñó hasta el 15 de diciembre de 2015 y, que como IF-2016-04412751-MJYSGC, forma parte integrante de la presente, debiendo percibir una remuneración equivalente a la retribución que percibía en virtud del cargo que desempañara".
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Justicia, área que notificará fehacientemente al señor Luis Alberto GALVALISI. Remítase copia íntegra del texto del Informe Final de Gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 64/MJYSGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 10/SECLYT/13 y 152/MJYSGC/14, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 3584890/MGEYA/UAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 152/MJYSGC/14, se ratificó y designó a los señores Fernando Gabriel PÉREZ, DNI N° 23.050.333, Pablo Gonzalo PINAMONTI, DNI N° 22.007.242, y César Augusto SÁNCHEZ, DNI N° 7.808.208, respectivamente, como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones a la Unidad de Auditoría Externa Policial dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que resulta necesario cesar, ratificar y designar los Responsables para la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la mencionada Unidad de Auditoría Externa Policial;
Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Césanse como Responsables de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Unidad de Auditoría Externa Policial dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, a los señores Fernando Gabriel PÉREZ, DNI N° 23.050.333, y César Augusto SÁNCHEZ, DNI N° 7.808.208.
Artículo 2.- Ratifícase como Responsable de la Administración y Rendición de los Fondos mencionados en el artículo 1 al señor Pablo Gonzalo PINAMONTI, DNI N° 22.007.242.
Articulo 3.- Desígnase como responsable de la Administración y Rendición de los fondos en cuestión a la señorita María Salome MORENO, DNI N° 37.120.962.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Externa Policial y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 65/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCBA/07 y 363/GCBA/15, modificado por su similar Nº 121/GCBA/16, la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 1166003/MGEYA-DGTALMJYS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 638/GCBA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCBA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fue modificada por el Decreto Nº 121/GCBA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCBA/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que se ha propiciado, a partir del 10 de diciembre de 2015, por nota fuera de GEDO de la titular de la Dirección Genera Técnica, Administrativa y Legal, la designación del señor Julio César Lucas ZARATE, CUIL 20-26322150-9, como Personal de Planta de Gabinete de la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en el Expediente Electrónico Nº 1166003/MGEYA/DGTALMJYS/16, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad del señor ZARATE, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias ;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada,

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCBA/07.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dáse por desígnado, a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Julio César Lucas ZARATE, CUIL 20-26322150-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, con 2500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 66/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCBA/07 y 363/GCBA/15, modificado por su similar Nº 121/GCBA/16, la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 38588463/MGEYA-DGTALMJYS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 638/GCBA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCBA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fué modificada por Decreto Nº 121/GCBA/16;
Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCBA/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que se ha propiciado, a partir del 10 de diciembre de 2015,por nota fuera de GEDO de la titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la designación del señor Antonio SANTANA, CUIL 20- 34807135-2, como Personal de Planta de Gabinete de la Directora General Técnica Administrativa y Legal;
Que en el Expediente Electrónico Nº 38588463/MGEYA-DGTALMJYS/15, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad del señor Antonio SANTANA, CUIL 20-34807135-2, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada,
Por ello, conforme las facultades conferidas por el articulo 1 del Decreto N° 638/GCBA/07.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Antonio Santana, CUIL 20-34807135-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Directora general Técnica Administrativa y Legal, con 2000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/GCBA/15 y su modificatorio.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido,archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 67/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCBA/07 y 363/GCBA/15, modificado por su similar Nº 121/GCBA/16, la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 1027776/MGEYA-DGTALMJYS/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 638/GCBA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fue modificada por Decreto Nº 121/GCBA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que se ha propiciado, a partir del 10 de diciembre de 2015, por nota fuera de GEDO de la titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la designación de la señora Liliana Virginia SINGER, CUIL 27-06391268-4, como Personal de Planta de Gabinete de la Directora General Técnica, Administrativa y Legal;
Que en el Expediente Electrónico Nº 1027776/MGEYA-DGTALMJYS/16, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de la señora SINGER, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el articulo 1 del Decreto N° 638/GCBA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1 .-Dáse por designada, a partir del 10 diciembre de 2015, a la señora Liliana Virginia SINGER, CUIL 27-06391268-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la

Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, con 2.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/GCBA/15 y su modificatorio.
Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 68/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO
La Ley Nº 5460 y su modificatoria la Ley N° 5503, el Decreto N° 363/GCABA/15 y su modificatoria el Decreto N° 121/GCABA/16, y el Decreto N° 75/GCABA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé dentro de las funciones comunes a todos los Ministerios, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas dependencias, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
Que mediante Decreto N° 237/GCABA/15 se designó al Dr. Jorge Ricardo Enríquez Director General de la Dirección General de Administración de Infracciones;
Que mediante Decreto N° 75/GCABA/16, Anexo I de fecha 15 de enero de 2016 se acepto la renuncia del Dr. Jorge Ricardo Enríquez como Director General de la Dirección General de Administración de Infracciones, a partir del 18 de diciembre de 2015, y se lo designó, a través de su Anexo II, como Subsecretario de Justicia, en idéntica fecha;
Que frente a la necesidad de continuar el normal funcionamiento de la Dirección General de Administración de Infracciones resulta necesario encomendar la firma y el despacho diario de la misma al señor Subsecretario de Justicia,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el último párrafo, Apartado 1.1.l Anexo II del Decreto N ° 121/GCABA/16.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dáse por encomendada la firma y el despacho diario de la Dirección General de Administración de Infracciones al Subsecretario de Justicia, Dr. Jorge Ricardo Enríquez, a partir del 18 de diciembre de 2015.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Justicia y a la Dirección General de Administración de Infracciones. Cumplido archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 69/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, modificado por su similar Nº 121/16, la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 2016-308568-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 638/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su Jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fue modificada por Decreto Nº 121/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/15 y su modificatorio, instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que se propició designar, a partir del 10 de diciembre de 2015, por nota fuera de GEDO del titular de este Ministerio, al señor Carlos Alfredo MÁRQUEZ, CUIL Nº 20-13808289-0, como Personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que mediante Expediente Electrónico Nº 2016-308568-MGEYA-DGTALMJYS, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad del señor MÁRQUEZ, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Carlos Alfredo MÁRQUEZ, CUIL Nº 20-13808289-0, como Personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Justicia y Seguridad, con 4155 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/15 y su modificatorio.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 70/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCBA/15, modificado por su similar Nº 121/GCABA/16, la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nro 39304194/MGEYA- DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su Jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fue modificada por Decreto Nº 121/GCBA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y su modificatorio, instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que el señor Ministro de Justicia y Seguridad, por nota fuera de GEDO, solicitó la designación del señor Roberto Nicolás GUACCI, CUIL. 20-07377036-0, como personal de la Planta de su Gabinete;
Que se propició designar, a partir del 10 de diciembre de 2015, por nota fuera de GEDO del titular de este Ministerio, al señor Roberto Nicolás GUACCI, como Personal de Planta de Gabinete del Ministro de Justicia y Seguridad;
Que mediante Expediente Electrónico Nro. 39304194/MGEYA-DGTALMJYS/15, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad del señor GUACCI, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Roberto Nicolás GUACCI, CUIL 20-07377036-0, como Personal de la Planta de Gabinete del Ministro de Justicia y Seguridad, con 6200 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y su modificatorio.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 24/SSJUS/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 614; el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio el Decreto Nº 752/10; el Convenio de Cooperación Nº 8/05; el Expediente Nº EX-2014-9036830-MGEYA-SSJUS, el EX-2016-00185630-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 614 se aprobó el Convenio de Cooperación Nº 4/01, suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 20 de febrero de 2001;
Que, con fecha 26 de abril de 2005 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio Complementario de Cooperación, Convenio Nº 8/05, a efectos de la creación y posterior puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil que se cometan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, con fecha 29 de diciembre de 2008 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron la Prórroga del Acuerdo Complementario de Cooperación identificado como Convenio Nº 8/05, el cual estableció en su cláusula SEGUNDA que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendría a su cargo la infraestructura edilicia, el mobiliario, el equipamiento informático, las líneas telefónicas y los servicios básicos para el normal funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;
Que, por Expediente Nº EX-2014-9036830-MGEYA-SSJUS tramita el alquiler del inmueble sito en Lavalle 658/662/666, donde funciona la sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;
Que, con fecha 01 de septiembre de 2010 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el Nº 6684 (02/09/2010);
Que, dicho Contrato, en su cláusula SÉPTIMA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;
Que, con fecha 29 de marzo de 2011 se ha suscripto una Adenda al Contrato de Locación Administrativa bajo el Nº 8227 (04/04/2011);
Que, la mencionada Adenda, en su cláusula PRIMERA establece que el LOCATARIO deberá depositar el monto de las expensas liquidadas mensualmente en la misma cuenta en donde es depositado el precio del alquiler, quedando a cargo del LOCADOR el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios, una vez acreditado dicho pago en cuenta antes mencionada, y que dicha operatoria se implementará a partir de las expensas liquidadas por el mes de febrero de 2011 y hasta la finalización del contrato de locación;
Que, con fecha 29 de Octubre de 2013 se ha suscripto la Clausula Adicional de Prórroga del Contrato de Locación Administrativa en la Escribanía General de ésta Ciudad registrado bajo el Nº 14475 (04/11/2013);

Que, con fecha 9 de enero de 2015 se ha suscripto una Addenda a la Cláusula Adicional de Prórroga del Contrato de Locación Administrativa bajo el Nº 16833 (04/02/2015);
Que, en el Expediente EX-2016-00185630-MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas de Diciembre 2015;
Que, el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindible necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 752/10, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de Diciembre 2015 por un monto total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 16/100 ($5.614,16);
Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de Diciembre 2015 del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de esta ciudad, unidades funcionales 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, por un monto de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 16/100 ($5614,16)
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a expensas ordinarias del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, unidades funcionales Nº 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil, correspondientes al mes de Diciembre 2015, por la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 16/100 ($5.614,16), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Sr. Jamil Tabet, CUIT Nº 20-16477922-0, quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 25/SSJUS/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10; el Expediente EX-2014-3471725- MGEYA-SSJUS, el Expediente EX-2016-4726140-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente EX-2014-3471725-MGEYA-SSJUS tramita el alquiler del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39, 4º piso de esta Ciudad para la instalación de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, con fecha 22 de agosto de 2014 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el N° 15855 con fecha 27/08/2014;
Que, dicho Contrato, en su cláusula NOVENA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;
Que, en el Expediente EX-2016-4726140-MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas de diciembre de 2015;
Que, el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindibles necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2 del Decreto N° 752/10, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de diciembre de 2015 del piso 4º, por un monto total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 14/100 ($3.636,14);
Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2015 del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39, 4º piso de esta Ciudad, por un monto de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 14/100 ($3.636,14);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el gasto correspondiente a las expensas ordinarias de inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al mes de diciembre de 2015, por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 14/100 ($3.636,14), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, DIAZ RAMOS JORGE, CUIT N° 20-04423717-3.
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Enríquez**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 16/SECTRANS/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:
EL DECRETO Nº 363-GCABA-2015 Y EL EXPEDIENTE Nº 3130688/DGFYEC/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, solicita permiso para la afectación parcial de Av. Don Pedro de Mendoza entre Rocha y Magallanes, los días viernes, sábados y domingos a partir del viernes 29 de enero de 2016 hasta el 15 de marzo de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Teatro en Caminito" en el marco del evento "Verano en la Ciudad";
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, con concurrencia de la Policía, a efectuar el corte parcial de tránsito afectando un carril mano impar de Av. Don Pedro de Mendoza entre Rocha y Magallanes los días viernes, sábados y domingos a partir del viernes 29 de enero de 2016 hasta el 13 de marzo de 2016 de 18.00 a 22.00 y el día lunes 14 de marzo de 2016 de 0.00 a 14.30 del día siguiente, con motivo de la realización de un evento denominado "Teatro en Caminito" en el marco del evento "Verano en la Ciudad".
Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las

reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Secretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 30/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
EL DECRETO Nº 363-GCABA-2015 Y EL EXPEDIENTE 4319650/COMUNA8/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Asociación Comerciantes, Industriales y Profesionales Asociados de Lugano y Riachuelo, a través de la Comuna Nº 8, solicita permiso para la afectación de Coronel Martiniano Chilavert entre José León Suarez y Lisandro de la Torre, el día sábado 27 de febrero de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Carnaval de Ofertas";
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Comerciantes, Industriales y Profesionales Asociados de Lugano y Riachuelo, con presencia policial, a efectuar el corte total de tránsito de Coronel Martiniano Chilavert entre José León Suarez y Lisandro de la Torre, sin afectar bocacalles extremas, el día sábado 27 de febrero de 2016 en el horario de 17.00 a 21.00 para la realización de un evento denominado "Carnaval de Ofertas".
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección en la Vía Pública, de Fiscalización en la Vía Pública, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 32/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
EL DECRETO Nº 363/GCBA/2015, LA RESOLUCION N° 791/SSTRANS/2015 Y LOS EXPEDIENTES Nº 39410519/DGPMOV/2015 Y Nº 921958/DGFVP/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Techint - Dycasa solicita la prórroga del permiso para la afectación parcial de la Avenida Pueyrredón entre la Av. Santa Fe y la calle Charcas, a partir del 10 de febrero de 2016 y por el término de 45 días corridos, con motivo de continuar con las tareas para la ampliación de la línea "H" de subterráneos;
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 10 de febrero y por el término de 45 días corridos, la Resolución N° 2015/791/SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. Techint - Dycasa a afectar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, 5,75 metros de la Av. Pueyrredón a la altura de los frentes Nº 1330/69 entre la Av. Santa Fe y la calle Charcas, debiéndose dejar liberados para la circulación del tránsito: 2 carriles (7metros) en sentido sur y 1 carril (3,5 metros) en sentido norte. La afectación se requiere con motivo de continuar con la ejecución de las tareas de ampliación de la línea "H" de subterráneos. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización en vía Pública (GBY-2167-2015).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 10.394/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.072.146/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sociedad Central de Arquitectos CUIT 30-52570951-1, con domicilio constituido en Montevideo 938 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3948/RPC/15

titulado “Muestra Mario R. Álvarez y Clorindo Testa en el Marq“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 2.802.616.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 2.000.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3948/RPC/15 titulado “Muestra Mario R. Álvarez y Clorindo Testa en el Marq“, presentado por la Sociedad Central de Arquitectos CUIT 30-52570951-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 2.000.000.-.
Artículo 3º-.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.395/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.248.143- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Julieta Escardó CUIT 27-21834379-7, con domicilio constituido en Roseti 1363 - Dpto 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3277/RPC/15 titulado "Feria de libros de fotos de autor“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 235.994.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3277/RPC/15 titulado "Feria de libros de fotos de autor“, presentado por la señora Julieta Escardó CUIT 27-21834379-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.396/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.242.325-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Josefina Inés Carón CUIT 27-25885419-0, con domicilio constituido en Av. Corrientes 1186 - 11° F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3107/RPC/15 titulado "Libro. CALIXTO MAMANI, el hombre en el Castillo“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 249.932.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 249.932.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3107/RPC/15 titulado "Libro. CALIXTO MAMANI, el hombre en el Castillo“, presentado por la señora Josefina Inés Carón CUIT 27-25885419-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 249.932.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.397/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.242.621-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Carolina Beatriz Antoniadis CUIT 27-14686433-9, con domicilio constituido en Freire 522 - PB 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3103/RPC/15 titulado "Domus Ornamental" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 248.472.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 248.472.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3103/RPC/15 titulado "Domus Ornamental", presentado por la señora Carolina Beatriz Antoniadis CUIT 27-14686433-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 248.472.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.402/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.241.944- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Eduardo Enrique Hoffmann, CUIT 20- 13335010-2, con domicilio constituido en Juez Tedin 2751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3249/RPC/15 titulado "Instalación Obra Hermanos Videntes" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3249/RPC/15 titulado "Instalación Obra Hermanos Videntes", presentado por el señor Eduardo Enrique Hoffmann, CUIT 20-13335010-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.408/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.247.121- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Marilina Winik CUIT 27-25478584-4, con domicilio constituido en Guevara 438 - Depto 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3753/RPC/15 titulado "Deseos de Gisela Volá“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 154.102.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 154.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3753/RPC/15 titulado "Deseos de Gisela Volá“, presentado por la señora Marilina Winik CUIT 27-25478584-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 154.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.409/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.247.197/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Patricia Viviana Altmark CUIT 27-11450088-2 con domicilio constituido en Pringles 1351 - PB Dpto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3642/RPC/15 titulado "Cultura al Día" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3642/RPC/15 titulado "Cultura al Día", presentado por la señora Patricia Viviana Altmark CUIT 27-11450088-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.411/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 16.419.212-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Gilda Tesone CUIT 27-25865008-0, con domicilio constituido en Juan A García 1798 1° B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3918/RPC/15 titulado "Taller de Teatro y Danza Aérea” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 146.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 100.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3918/RPC/15 titulado "Taller de Teatro y Danza Aérea“, presentado por la señora Gilda Tesone CUIT 27-25865008-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 100.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.468/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.246.380-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Mauro Antonio Simone CUIT 20-13480107-8, con domicilio constituido en Enrique Martinez 724 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3936/RPC/15 titulado "El Tropezón, de Jorge Diez - Grupo Planta Baja Teatro" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 241.315.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 241.315.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3936/RPC/15 titulado "El Tropezón, de Jorge Diez - Grupo Planta Baja Teatro", presentado por el señor Mauro Antonio Simone CUIT 20-13480107-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 241.315.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.469/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.246.458/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Claudia Beatriz Cárpena CUIT 27-13470401- 8, con domicilio constituido en Villarroel 1350 2º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3935/RPC/15 titulado "Las tres voces (Berta Singerman homenaje)" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 110.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 110.000.-
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3935/RPC/15 titulado "Las tres voces (Berta Singerman homenaje)", presentado por la señora Claudia Beatriz Cárpena CUIT 27-13470401-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 110.000.-
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.470/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.246.605- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Leandro Gonzalo Ibáñez CUIT 20-28507502-6, con domicilio constituido en Rio de Janeiro 234 6º "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3934/RPC/15 titulado "Leda (desentierros)" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 49.998.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 49.998.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3934/RPC/15 titulado "Leda (desentierros)", presentado por el señor Leandro Gonzalo Ibáñez CUIT 20-28507502-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 49.998.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.480/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 27.836.115- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Nicolás Barderi CUIT 20-26584095-8, con domicilio constituido en Moldes 3433 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3581/RPC/15 titulado "Belén Conte, grabación de segundo disco" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 109.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 109.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3581/RPC/15 titulado "Belén Conte, grabación de segundo disco", presentado por el señor Nicolás Barderi CUIT 20- 26584095-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 109.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 58/EATC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-04885132 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04917148 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publicar en el Boletin Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 61/EATC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 y su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Ex-2016-441599-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramitaron las contrataciones de diversas personas, las cuales fueron aprobadas por la Resolución Nº 2016-51-EATC, bajo el régimen de locación de servicios, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;

Que, por un error involuntario de tipeo el numero SADE del Anexo que acompaña dicha resolución no es el correcto, y por lo tanto el mismo deber ser rectificado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el numero SADE del Anexo que acompaña la Resolución Nº 2016-51-EATC reemplazándolo por SADE IF-2016-4924802-EATC.
Artículo 2º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento e intervención. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 63/EATC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-934200-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-05535695- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publicar en el Boletin Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 64/EATC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-4743214-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-05530366- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publicar en el Boletin Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 148/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15 y el Expediente Electrónico N° 4918970-MAYEPGC/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de ello, este Ministerio propicia la designación y ratificación de agentes como personal de la Planta de Gabinete de distintas áreas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, entre las cuales se encuentran, la Dirección General Comunicación, la Dirección General Ferias y Mercados, la Dirección General Sistema Pluvial y la Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a partir de las fechas propuestas en los Anexo I y Anexo II que forma parte integrante de la presente;
Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnanse, como personal de la Planta de Gabinete de las diversas áreas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a las personas que se detallan en el Anexo I identificado como (IF-2016-5112678-MAYEPGC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 363/15, a partir de las fechas establecidas en el mismo.
Artículo 2°.- Ratifícanse, como personal de la Planta de Gabinete de la Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a las personas que se detallan en el Anexo II identificado como (IF-2016-5113224-MAYEPGC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 363/15, a partir de las fechas establecidas en el mismo.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y

Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 172/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, el Decreto N° 363/15, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las Resoluciones N° 562-SSMEP/12 y N° 334-SSMEP/14, el Expediente N° 700.852/12, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la señora Patricia Mariana Graziano contra los términos de la Resolución Nº 562-SSMEP/12;
Que por la mentada Resolución se rechazó la solicitud de resarcimiento económico efectuado por la señora Graziano por las lesiones que habría sufrido como consecuencia de una supuesta caída en la vía pública, daño psicológico, moral e incapacidad física, toda vez que con las constancias aportadas por la peticionante resultó imposible determinar con certeza la ocurrencia del hecho, y en su caso la cuantía de un eventual resarcimiento. Dicho acto fue notificado a la interesada el día 23 de noviembre del 2012;
Que con fecha 7 de diciembre del 2012 la señora Graziano interpuso, en legal tiempo y forma recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en virtud de los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, alegando que la Resolución impugnada adolecía de motivación y fundamentación, era arbitraria e irrazonable y no garantizaba el debido proceso;
Que el mentado remedio procedimental fue rechazado por entender que: la motivación es un elemento esencial del acto administrativo que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires incluye en su artículo 7° inc. e) al establecer que: "...Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto...", circunstancia que se encuentra dada en el acto administrativo atacado toda vez que las razones que motivaron su dictado han sido expresadas en forma concreta;
Que respecto de la irrazonabilidad se entiende que la misma es un vicio del acto cuando que se advierte en los siguientes supuestos: a) la contradicción del acto, en cuanto resuelva cosas que son antitéticas, o dispongan en la parte resolutiva lo contrario de lo que en los considerandos expresaba, b) la falta de proporcionalidad entre los medios que el acto adopta y los fines que persigue la ley que dio al administrador las facultades que este ejerce en el caso, o entre los hechos acreditados y la decisión adoptada, c) la absurdidad del objeto vicia el acto, al igual que la imposibilidad del hecho;

Que en este caso no se configuró ninguno de los mencionados supuestos, por lo que el acto impugnado no se presentó vicio alguno, circunstancia que motivó el dictado de la Resolución Nº 334-SSMEP/14 por la cual se rechazó el recurso de reconsideración. Dicho acto se notificó el día 14 de octubre del 2014;
Que posteriormente, el día 25 de noviembre del 2014, se notificó a la recurrente de su posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico que operaba en subsidio del de reconsideración, en virtud de lo normado por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que habiendo transcurrido el plazo fijado por ley, la señora Graziano no se presentó en uso de su derecho, no aportado nuevos elementos de hecho ni derecho que permitan modificar el criterio adoptado por la Administración;
Que por ello, corresponde rechazar el recurso bajo estudio, ratificando los términos de la Resolución Nº 562-SSMEP/12;
Que la Procuración General ha tomado intervención que le compete emitiendo el dictamen Informe Nº 8801048-DGEMPP/15.
Por ello, en uso de las facultades que conferidas por la ley la Ley Nº 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503 Y el Decreto Nº 363/15,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímese el recurso jerárquico deducido en subsidio del de recosideración por la señora Patricia Mariana Graziano, ratificando los términos de la Resolución Nº 562-SSMEP/12.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 180/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
la Ley N° 4.977, la Resolución Nº 52-MAYEPGC/16, el Expediente Nº 2.421.011-MGEYA/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la solicitud de renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 9 y 10, Tablón 13, Manzana 9, Sección 9 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre de 2012;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Nº 52-MAYEPGC/16 se declaró erróneamente la renovación de la concesión del terreno en cuestión, por el término de veinte (20) años a partir del 15 de septiembre de 2012, a la a la Congregación "PIA SOCIEDAD DE LAS HIJAS DE SAN PABLO (HERMANAS PAULINAS)", con carácter de intransferible;
Que atento del error material detectado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, corresponde la rectificación de la Resolución N° 52-MAYEPGC/16, en virtud de los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificase el Artículo 1º de la Resolución Nº 52-MAYEPGC/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Otórguese a la Congregación "PIA SOCIEDAD DE LAS HIJAS DE SAN PABLO (HERMANAS PAULINAS)", la renovación de la concesión del terreno formado por los Lotes 9 y 10, Tablón 13, Manzana 9, Sección 9 del Cementerio de la Chacarita, por el termino de veinte (20) años, a partir del día 15 de septiembre de 2012, conforme lo normado por el artículo 71 de la Ley N° 4977 previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria Vigente“.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 184/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
La Leyes Nros. 471, 2718, el Decreto N° 1550/08, Expediente Electrónico N° 294112-EHU/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 471, se aprobó la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Publica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual regula, entre otros aspectos, el régimen de licencias para los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por la Ley N° 2718, se modificó el artículo 16° "Licencias" del Capítulo VI de la precitada Ley N° 471;
Que por Decreto N° 1550/08, se delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la ley N° 471;

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, desde el 23 de diciembre de 2015, del agente Patricio Ezequiel Jaccoud Girart, CUIL Nº 20-27711305-9, perteneciente al Ente de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, el otorgamiento de la presente licencia, no altera el normal proceso de las tareas desarrolladas por el Ente de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, por lo tanto resulta procedente dictar el acto administrativo que conceda la licencia requerida.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N°1550/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórguese licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al agente Patricio Ezequiel Jaccoud Girart, CUIL Nº 20-27711305-9, perteneciente al Ente de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, desde el 23 de diciembre de 2015, conforme el Decreto N° 1550/08.-
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ente de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para la fehaciente notificación de la agente, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 185/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
La Leyes Nros. 471, 2718, el Decreto N° 1550/08, Expediente Electrónico N° 38813075-DGFYME/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 471, se aprobó la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Publica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual regula, entre otros aspectos, el régimen de licencias para los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por la Ley N° 2718, se modificó el artículo 16° "Licencias" del Capítulo VI de la precitada Ley N° 471;
Que por Decreto N° 1550/08, se delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la ley N° 471;

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de una licencia sin goce de haberes por el término de un año, desde el 23 de diciembre de 2015 hasta el 23 de diciembre de 2016, de la agente María Florencia Mónaco, CUIL Nº 27-31292781-6, perteneciente a la Dirección General Ferias y Mercados, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, el otorgamiento de la presente licencia, no altera el normal proceso de las tareas desarrolladas por la Dirección General Ferias y Mercados, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, por lo tanto resulta procedente dictar el acto administrativo que conceda la licencia requerida.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N°1550/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórguese licencia sin goce de haberes, a la agente María Florencia Mónaco, CUIL Nº 27-31292781-6, perteneciente a la Dirección General Ferias y Mercados, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por el término de un año, desde el 23 de diciembre de 2015 hasta el 23 de diciembre de 2016, conforme el Decreto N° 1550/08.-
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Ferias y Mercados, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para la fehaciente notificación de la agente, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 188/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5460 y su modificatoria Ley Nº5.503, el Decreto Nº 363/15, las Resoluciones Nº 160-SSMEP/15, el Expediente Electrónico N° 8.749.461-DGTALMAEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado por la Sra. Luisa Irene Iovine, contra los términos de la Resolución Nº 160-SSMEP/15 de fecha 18 de mayo de 2015, en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que oportunamente, la Sra. Iovine solicitó resarcimiento económico en razón de los daños que habría sufrido el automóvil de su propiedad marca Ford, modelo Fiesta, dominio KKD 882, como consecuencia de una supuesta inundación a causa de las fuertes precipitaciones ocurridas el día 7 de abril de 2014, al estar transitando por la calle Holmberg cruzando la calle Echeverría de esta Ciudad;

Que mediante la citada Resolución, se rechazó la pretensión efectuada, en razón de que los fenómenos meteorológicos extraordinarios, como en el caso bajo estudio, constituyen un caso fortuito, circunstancia que exime de responsabilidad a esta Administración por los daños que hubieren producido;
Que asimismo, se le indicó que a través de la Ley 1575 se creó el Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones, beneficio que de conformidad a las constancias de autos, no fue solicitado por la recurrente;
Que dicho acto administrativo fue notificado a la interesada con fecha 29 de mayo de 2015;
Que en respuesta a ello, con fecha 19 de junio de 2015 la interesada interpuso recurso jerárquico directo, en virtud de lo normado por el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, invocando la inexistencia de caso fortuito o fuerza mayor en relación al temporal mencionado que provocó la inundación en cuestión, provocando los daños en el vehículo de su propiedad;
Que en cuanto a la ausencia de presentación a efectos de percibir el subsidio estipulado en la Ley 1.575, la recurrente manifiesta qye la misma es meramente formal y que debe regir el principio de informalidad para el administrado, esgrimiendo que el reclamo de estas actuaciones implica del mismo modo el del subsidio mencionado;
Que en su oportunidad la Dirección General Sistema Pluvial informó: “... que en la fecha indicada se produjeron precipitaciones en la CABA, conforme a los informes de las Planillas de Lluvias (If-2014/17011870/DGSPLU e IF-2014-17110983/DGSPLU) de destacar la característica excepcional del evento meteorológico que supera la infraestructura de los emisarios, en este caso del Arroyo Vega. En la zona de referencia se produjeron inundaciones. En la zona de las calles de referencia los desagües pluviales se encontraban operativos. Las inundaciones se produjeron porque el emisario fue excedido en su capacidad de conducción y desagote en el Río de la Plata, debido a la intensidad de la precipitación registrada...“;
Que los fenómenos meteorológicos extraordinarios constituyen un caso fortuito, circunstancia que exime de responsabilidad a esta Administración por los daños que se hubieren producido;
Que en cuanto a la aplicación concreta de la Ley 1.575 que creó el "Fondo de Emergencia para Subsidios por inundaciones", se reitera que no consta en estos actuados una presentación de la quejosa, reclamando dicho beneficio;
Que por otra parte, es preciso destacar que en la presentación de estudio, no se advierte que se hayan aportado nuevos elementos conducentes a desvirtuar lo dispuesto mediante el acto impugnado;
Que por lo expuesto, toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe Nº 20268780-DGEMPP/2015.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5460 y su modificatoria Ley Nº 5503, el Decreto Nº 363/15,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico directo deducido por la Señora Luisa Irene Iovine contra los términos de la Resolución Nº 160-SSMEP/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente los términos de la presente resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 190/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15, la Resolución N° 47-MAYEPGC/16 y el Expediente Electrónico N° 5597164-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Eric Keller, CUIL N° 20-28908287-6, presentó a partir del 15 de enero de 2016, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, del Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 15 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Eric Keller, CUIL N° 20-28908287-6, como Personal de la Planta de Gabinete, del Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 47-MAYEPGC/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 191/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
la ley Nº 471, el Decreto Nº 73/13, el Expediente Electrónico N° 4743723-DGTAD/16 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece en su artículo 43 "Un trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de estas en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";
Que el Decreto Nº 73/13 prescribe que la comisión de servicios debe ser autorizada mediante acto administrativo de la autoridad cedente con el nivel no inferior a Director General, pudiendo ser respecto de personal permanente transitorio bajo la modalidad prevista en la primera parte del artículo 39 de la Ley Nº 471, sin que ello implique modificar la situación presupuestaria no la categoría del agente;
Que el Artículo 6 de la referida norma determina que el término comisión de servicios puede ser de hasta un año desde la fecha en que el/la agente comience a desempeñar en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez. Ningún agente puede desempeñarse en comisión de servicios por un plazo superior a los dos (2) años por cada cuatro (4) años calendario;
Que por medio del Expediente Electrónico Nº 4743723-DGTAD/16, el Vicejefe de Gobierno, solicitó el pase en Comisión de Servicios de la agente Funes, María Delia, DNI N° 11.696.662, F.C. N° 390.059, por el término de un (1) año;
Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aprobar el pase en comisión de agente referido precedentemente a la repartición peticionante.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase el pase en comisión de la agente Funes, María Delia, DNI N° 11.696.662, F.C. N° 390.059, para prestar servicios en la Vicejefatura de Gobierno, por el período de un (1) año.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 192/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
La Leyes Nros. 471, 2718, el Decreto N° 1550/08, Expediente Electrónico N° 3187457-UAIMAYEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 471, se aprobó la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Publica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual regula, entre otros aspectos, el régimen de licencias para los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por la ley N° 2718, se modificó el artículo 16° "Licencias" del Capítulo VI de la precitada Ley N°471;
Que por Decreto N° 1550/08, se delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la ley N° 471;
Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de una prolongación de licencia sin goce de haberes por el término de nueve (9) meses, desde el 04 de diciembre de 2015 hasta el 04 de septiembre de 2016, del agente Ricardo Rubén Gómez, CUIL N° 20-10664792-6, perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, atento estar asistiendo a su madre quien se encuentra recibiendo tratamiento médico;
Que, asimismo, cabe señalar que la prolongación de la licencia sin goce de haberes solicitada no encuadra en ninguna de las licencias previstas por el régimen legal vigente;
Que, el otorgamiento de la presente licencia, no altera el normal proceso de las tareas desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, por lo tanto resulta procedente dictar el acto administrativo que conceda la licencia requerida.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° del decreto N°1550/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórguese la prórroga de la licencia sin goce de haberes al agente Ricardo Rubén Gómez, C.U.I.L. N° 20-10664792-6, perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por el término de nueve (9) meses, desde el 04 de diciembre de 2015 y hasta el 04 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, conforme el Decreto N° 1550/08.-
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para la fehaciente notificación del agente, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 193/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
el Decreto N° 1510/97, la Resolución N° 176-MAYEPGC/14, las Disposiciones N° 21-DGLIM/12 y Nº 509-DGLIM/11, el Expediente Nº 792.867/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita el Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuesto por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A.- U.T.E., contra los términos de la Resolución N° 176-MAYEPGC/14;
Que por la referida Resolución, se desestimó el Recurso Jerárquico en subsidio incoado por la contratista, contra los términos de la Disposición Nº 509-DGLIM/11, por la que se estableció multar a la misma por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 113- 2011 - Zona Tres, por las faltas tipificadas en el artículo 59°, "FALTAS LEVES", apartado 14° y GRAVAMEN del artículo 60°, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable al servicio de Barrido y Limpieza de Calles;
Que contra dicha Resolución, la prestataria interpuso, recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, argumentando que las conclusiones a las que se arriba en la Resolución N° 176-MAYEPGC/14, que desestimó el Recurso Jerárquico así como las Disposiciones N° 21-DGLIM/12 y N° 509-DGLIM/11 que le sirvieron de antecedentes, son escuetas y superficiales, lo que evidencia la falta de motivación en lo resuelto, asimismo agrega que se omitió considerar expresamente todas y cada una de las cuestiones propuestas y argumentos planteados por la recurrente;
Que asimismo, de los argumentos esbozados, surge el cuestionamiento de la Disposición N° 21-DGLIM/12, mediante la cual se rechazó el recurso de reconsideración en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad, exponiendo que tal desistimiento hace suponer que la Dirección General de Limpieza toma datos volcados de Actas de Inspección como verdades constadas, negando a la empresa su derecho de defensa; en razón de ello, solicita la revocación de la Resolución N° 176-MAYEPGC/14 por receptar términos de la Disposición N° 21-DGLIM/12;
Que corresponde poner de relevancia que, en lo que respecta al fondo del planteo recursivo, se advierte que la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A.- U.T.E., se remite a los mismos argumentos esgrimidos en oportunidad de formular su descargo e interponer el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, no agregando ningún otro elemento de conocimiento ni nuevo argumento que pretenda modificar lo decidido oportunamente por la Administración;
Que evaluada la situación planteada a la luz de las constancias de autos, corresponde señalar que la multa impuesta por la Disposición N° 509-DGLIM/11 se ajusta a derecho, se encuentra basada en los informes de las penalidades labrados, ejercida por la autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación;

Que en consecuencia cabe señalar que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico, aconsejando que toda vez que no surgen de estos actuados elementos de hecho ni de derecho que ameriten apartarse del criterio oportunamente propiciado, ello con fundamento en que en el presente recurso la contratista se ha limitado a reiterar argumentos que no encuentran el debido sustento fáctico y jurídico, a tenor de las constancias agregadas a las presentes actuaciones, correspondería desestimar el remedio procesal intentado por la prestataria.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires que fuera deducido por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A. U.T.E., contra la Resolución N° 176-MAYEPGC/14.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que la misma no es pasible de recurso alguno. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 194/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
el Decreto de Necesidad y Urgenica N° 1510/97, la Resolución N° 165-MAYEPGC/14, las Disposiciones Nº 395-DGLIM/11 y N° 438-DGLIM/11, el Expediente Nº 2.656.720/12 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita el Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuesto por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A.- U.T.E., contra los términos de la Resolución N° 1237-MAYEPGC/12;
Que por la referida Resolución, se desestimó el Recurso Jerárquico en subsidio incoado por la contratista contra los términos de la Disposición Nº 323-DGLIM/11, por la que se estableció multar a la misma por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 90- 2011 - Zona Tres, por las faltas tipificadas en el artículo 59°, "FALTAS LEVES", apartado 10°, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable al servicio de Recolección Domiciliaria;

Que contra dicha Resolución, con fecha 7 de diciembre de 2012 la prestataria interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, argumentando que las conclusiones a las que se arriba en la Resolución N° 1327-MAYEPGC/12, que desestimó el Recurso Jerárquico así como las Disposiciones N° 346-DGLIM/11 y N° 323-DGLIM/11 que le sirve de antecedente, no cumplen con los requisitos esenciales establecidos por el artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo que evidencia la falta de validez del acto recurrido, asimismo agregó que se omitió considerar expresamente todas y cada una de las cuestiones propuestas y argumentos planteados por la recurrente;
Que corresponde poner de relevancia que, en lo que respecta al fondo del planteo recursivo, se advierte que la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A.- U.T.E., se remite a los mismos argumentos esgrimidos en oportunidad de formular su descargo e interponer el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, no agregando ningún otro elemento de conocimiento ni nuevo argumento que pretenda modificar lo decidido oportunamente por la Administración;
Que evaluada la situación planteada a la luz de las constancias de autos, corresponde señalar que la multa impuesta por la Disposición N° 323-DGLIM/11 se ajusta a derecho, se encuentra basada en los informes de las penalidades labrados, ejercida por la autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación;
Que en consecuencia cabe señalar que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico, aconsejando toda vez que no surgen de estos actuados elementos de hecho ni de derecho que ameriten apartarse del criterio oportunamente propiciado, ello con fundamento en que en el presente recurso la contratista se ha limitado a reiterar argumentos que no encuentran el debido sustento fáctico y jurídico, a tenor de las constancias agregadas a las presentes actuaciones, correspondería desestimar el remedio procesal intentado por la prestataria.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires que fuera deducido por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A. U.T.E., contra la Resolución N° 1237-MAYEPGC/12.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que la misma no es pasible de recurso alguno. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 195/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
la Ley de Procedimientos Administrativos, la Resolución N° 165-MAYEPGC/14, la

Disposición Nº 395-DGLIM/11, la Disposición 438-DGLIM/11, el Expediente Nº 1.594.643/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuesto por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A.- U.T.E., contra los términos de la Resolución N° 165-MAYEPGC/14;
Que por la referida Resolución se desestimó el recurso jerárquico en subsidio incoado por la contratista contra los términos de la Disposición Nº 395-DGLIM/11, por la que se estableció multar a la misma por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 104- 2011 - Zona Tres, por las faltas tipificadas en el artículo 59°, "FALTAS LEVES", apartado 14° y GRAVAMEN del artículo 60°, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable al servicio de Barrido y Limpieza de Calles;
Que dicho acto fue notificado al recurrente el día 17 de febrero de 2014;
Que contra dicha Resolución, con fecha 27 de febrero de 2014 la prestataria interpuso en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, argumentando que las conclusiones a las que se arriba en la Resolución 165-MAYEPGC/14, que desestimó el Recurso Jerárquico así como las Disposiciones 438-DGLIM/11 y 395-DGLIM/11 que le sirven de antecedente, son escuetas y superficiales, lo que evidencia la falta de motivación en lo resuelto, asimismo agrega que se omitió considerar expresamente todas y cada una de las cuestiones propuestas y argumentos planteados por la recurrente;
Que asimismo, solicita la revocación de la Resolución N° 165-MAYEPGC/14 por receptar términos de la Disposición N°438-DGLIM/11, argumentando que en esta ultima se conculcó su derecho de defensa atento que la misma toma datos volcados de Actas de Inspección como verdades constadas;
Que corresponde poner de relevancia que, en lo que respecta al fondo del planteo recursivo, se advierte que la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A.- U.T.E., se remite a los mismos argumentos esgrimidos en oportunidad de formular su descargo e interponer el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, no agregando ningún otro elemento de conocimiento ni nuevo argumento que pretenda modificar lo decidido oportunamente por la Administración;
Que evaluada la situación planteada a la luz de las constancias de autos, corresponde señalar que la multa impuesta por la Disposición N° 395-DGLIM/11 se ajusta a derecho, se encuentra basada en los informes de las penalidades labrados ejercida por la autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico, aconsejando desestimar el remedio procesal intentado por la prestataria toda vez que no surgen de estos actuados elementos de hecho ni de derecho que ameriten apartarse del criterio oportunamente propiciado, ello con fundamento en que en el presente recurso la contratista se ha limitado a reiterar argumentos que no encuentran el debido sustento fáctico y jurídico a tenor de las constancias agregadas a las presentes actuaciones.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires que fuera deducido por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A. U.T.E., contra la Resolución N° 165-MAYEPGC/14.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que la misma no es pasible de recurso alguno. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 20/SSMEP/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 4.851.651-MGEYA/2015;y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados trata la presentación efectuada por la señora Mónica Andrada quien solicita resarcimiento por las lesiones sufridas en la calle Castro Barros altura N°53 de esta ciudad, el 03/03/15, cuando tropieza con una baldosa;
Que, la presentación efectuada en los ordenes 4/6/51 y 52, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;
Que, la señora Andrada manifiesta que "con fecha 3 de Marzo del corriente Año (...) caminando por la calle Castro Barros a la altura 53 de CABA tropiezo de lleno con el dedo (...) del pie derecho con una baldosa lo que me produjo un fuerte traumatismo con hematoma";
Que, por tal motivo solicita una indemnización de $ 105.000 integrada por los siguientes rubros: daño moral, gastos y lucro cesante;
Que, a fin de acreditar su pretensión adjunta 4 fotografías, constancias médicas, tickets, un contrato de alquiler de bota Walker y fotografía;
Que, la gerencia operativa del Ente de mantenimiento Urbano practicó el informe pertinente, asimismo adjunto fotografías;
Que, con relación a la carga de la prueba, cabe señalar que el art. 301 del Código contencioso y administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, de aplicación supletoria por expresa disposición del art. 66 de la Ley de Procedimientos administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997 ratificada por la resolución de la legislatura 41/1998, en su parte pertinente dispone "incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido;

Que, el art. 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la ciudad fija con recaudo que todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión deberá contener el ofrecimiento de toda la prueba que el interesado ha de valerse acompañando la documentación que obre en su poder y en su defecto mencionar donde se encuentran los originales;
Que, en el caso planteado la señora Andrada persigue una indemnización de daño moral, gastos, y lucro cesante, como consecuencia de los gastos ocasionados en la vía pública;
Que no se puede tener por acreditado el hecho planteado;
Que, lo que respecta al daño moral las pruebas aportadas no son de ningún modo susceptibles de valoración del daño; entendiéndose por este la definición de su entidad económica a fin de precisar la medida justa de la cual debería ser indemnizada la Sra. Andrada;
Que toda vez que se intenta dar valor patrimonial a los daños inferidos a las personas esto reviste vaguedad e incertidumbre. Por lo que se aplica la equidad que no reviste en modo alguno algún criterio objetivo controlable. De esta forma debe tenerse en consideración que en los procesos administrativos no se cuenta con mecanismos determinados para la valoración del monto indemnizatorio en caso de que correspondiere.
Que, por todo lo expuesto, aun cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, se considera que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, por no encontrarse debidamente acreditado, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Mónica Andrada, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.
Artículo 2°.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 23/MGOBGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 1.207.193-DGAIYTC-2016 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias, de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales, del Ministerio de Gobierno, solicita ratificar a partir del 10 de diciembre de 2015, la continuidad del Dr. Luciano Marcelo Pauls, CUIL N° 20-24521190-3, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2015, la continuidad del Dr. Luciano Marcelo Pauls, CUIL N° 20-24521190-3, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias, de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales, del Ministerio de Gobierno, con 4.060 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 93/MGOBGC/2015.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias, de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 24/MGOBGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 1.928.433-DGRC-2016 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, solicita se ratifique a partir del 10 de diciembre de 2015, la continuidad de la designación de la Dra. María Laura Gugliotti, CUIL N° 27-29131501-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2015, la continuidad de la Dra. María Laura Gugliotti, CUIL N° 27-29131501-7, como Personal de Planta de Gabinete, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, asignándosele 8.500 Unidades Retributivas Mensuales, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 92/MGOBGC/2015.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 25/MGOBGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 3.105.153-SSGOBIER-2016 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, solicita ratificar a partir del 10 de diciembre de 2015, la continuidad del Sr. Gaspar Bosch, CUIL N° 20-22575077-8, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2015, la continuidad del Sr. Gaspar Bosch, CUIL N° 20-22575077-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, con 3.600 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 55/MGOBGC/2015.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 26/MGOBGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3.082.326-DGTALGOB-2016 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, solicita ratificar a partir del 1° de enero de 2016, la continuidad de la Licenciada María Julia de la Paz D´Agostino, CUIL N° 27-27859301-6, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1.-Ratifícase a partir del 1° de enero de 2016, la continuidad de la Licenciada María Julia de la Paz D´Agostino, CUIL 27-27859301-6, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, con 8.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 86/MGOBGC/2015 y ratificada a partir del 10 y hasta el 31 de diciembre de 2015, por Resolución N° 8/MGOBGC/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal Ministerio de Gobierno y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 27/MGOBGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 3.093.342-SSGOBIER-2016 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, solicita ratificar a partir del 10 de diciembre de 2015, la continuidad de la Dra. Valeria Guida, CUIL N° 27-29678685-9, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2015, la continuidad de la Dra. Valeria Guida, CUIL N° 27-29678685-9, como Personal de Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, con 9.940 Unidades Retributivas Mensuales, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 34/MGOBGC/2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 28/MGOBGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2.070.097-MGOBGC-2016 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, propicia las designaciones de diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete del precitado Ministerio a partir del 10 de diciembre de 2015;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, del Ministerio de Gobierno, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016-04615639-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/2015 y su modificatorio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 67/AGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624, el Decreto Nº 363/15, la Resolución Nº 8/AGC/16, el Expediente Electrónico Nº 3925047/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, confiriendo a los Directores Generales un total de ocho mil quinientas (8.500) unidades retributivas;
Que por Resolución N° 8/AGC/16, se designó transitoriamente a cargo de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), al Sr. Tomás Schonamsgruber (CUIL 20- 31666234-0), a partir del 09 de enero de 2016;
Que mediante el Expediente Electrónico Nº 3925047/MGEYA/AGC/16, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, solicitó designar a la Sra. María Celeste Ostrit, (CUIL 27-34834393-4), como Planta de Gabinete de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, con una asignación mensual de 8.500 (ocho mil quinientas) unidades retributivas, a partir del 9 de enero de 2016;
Que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada designación;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC tomó la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a la Sra. María Celeste Ostrit, (CUIL 27-34834393-4), bajo el Régimen de Planta de Gabinete de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, con una asignación mensual de 8.500 (ocho mil quinientas) unidades retributivas, a partir del 9 de enero de 2016.
Artículo 2°.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.° 68/AGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624, El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones N° 168/AGC/08, Nº 644/AGC/15, Nº 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, El Expediente Electrónico Nº 04398141/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 168/AGC/08 se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas que conforman la Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que a través de las Resolución N° 644/AGC/15, se efectuó la convocatoria para cubrir puestos para desarrollar funciones inspectivas en distintas áreas de esta AGC;
Que por el Expediente Electrónico N° 04398141/MGEYA/AGC/16, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) solicitó la contratación respecto de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-03960322-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para realizar tareas inspectivas;
Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 224/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;
Que asimismo, la UCA informó que las contrataciones cuya autorización se solicita no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;
Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se eleva el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-03960322-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para cumplir funciones inspectivas en el ámbito de esta AGC, por el período y monto consignado en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 69/AGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624, El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones N° 168/AGC/08, Nº 457/AGC/12, N° 267/AGC/13, Nº 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, El Expediente Electrónico Nº 04398122/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 168/AGC/08 se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas que conforman la Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que a través de las Resoluciones N° 457/AGC/12 y N° 267/AGC/13, se efectuó la convocatoria para cubrir puestos para desarrollar funciones inspectivas en distintas áreas de esta AGC;
Que por el Expediente Electrónico N° 04398122/MGEYA/AGC/16, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) solicitó la contratación respecto de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-03955181-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para realizar tareas inspectivas;
Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 224/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;
Que asimismo, la UCA informó que las contrataciones cuya autorización se solicita no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;
Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se eleva el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-03955181-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para cumplir funciones inspectivas en el ámbito de esta AGC, por el período y monto consignado en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 70/AGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624, El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones N° 168/AGC/08, Nº 457/AGC/12, N° 267/AGC/13, N° 445/AGC/14, N° 682/AGC/14, N° 110/AGC/15, N° 553/AGC/15, N° 644/AGC/15, Nº 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, El Expediente Electrónico Nº 04613972/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 168/AGC/08 se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas que conforman la Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que a través de las Resoluciones Nº 457/AGC/12, N° 267/AGC/13, N° 445/AGC/14, N° 682/AGC/14, N° 110/AGC/15, N° 553/AGC/15 y N° 644/AGC/15, se efectuó la convocatoria para cubrir puestos para desarrollar funciones inspectivas en distintas áreas de esta AGC;
Que por el Expediente Electrónico N° 04613972/MGEYA/AGC/16, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) solicitó la contratación respecto de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-03960668-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para realizar tareas inspectivas;
Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 224/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;
Que asimismo, la UCA informó que las contrataciones cuya autorización se solicita no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se eleva el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-03960668-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para cumplir funciones inspectivas en el ámbito de esta AGC, por el período y monto consignado en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 71/AGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.624, las Resoluciones N° 980/MMGC/13 y Nº 494/AGC/14, el Expediente Electrónico Nº 02802636/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control, en adelante (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;
Que en el marco de la Resolución N° 980/MMGC/13 se convocó al Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, respecto de la Subgerencia Operativa Liquidación de Haberes, Compensaciones y Beneficios, dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de la Coordinación Administrativa de esta AGC;

Que en dicho contexto, a través de la Resolución Nº 494/AGC/14, se designó al Sr. Fernando Nicolás Rivas (CUIL 20-24692965-4), como titular a cargo de la referida Subgerencia Operativa;
Que conforme surge del Expediente Electrónico N° 02802636-MGEYA-AGC-16, el Sr. Rivas solicitó se le otorgue licencia sin goce de haberes, por el ejercicio de un cargo de mayor jerarquía en la Dirección General de Aduanas, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha expedido en una cuestión análoga a la presente a través del Informe IF-2014-02608414-PG no encontrando obstáculos de orden jurídico para que se efectúe la retención del cargo durante el lapso que dure la designación en un cargo superior;
Que en el mismo sentido se ha expedido la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe IF-2014-11881438-DGALP, entendiendo que resulta viable la retención del cargo y la designación efectuada con carácter transitorio;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde otorgarle al Sr. Rivas licencia sin percepción de haberes;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase licencia sin goce de haberes al Sr. Fernando Nicolás Rivas (CUIL 20-24692965-4), para cubrir un cargo de mayor jerarquía, a partir del 01 de enero de 2016.
Artículo 2°.- Aclárase que el plazo máximo de la licencia sin goce de haberes se corresponde con el plazo quinquenal de designación en el cargo dispuesto por el Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.° 73/AGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 27778186/MGEYA/AGC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita el recurso jerárquico directo interpuesto por el Sr. Carlos Ramón Cortés, en su carácter de titular del inmueble emplazado en la calle Pavón N° 2032 de esta Ciudad;

Que con fecha 18 de septiembre de 2015, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control intimó al administrado a habilitar y/o realizar la transferencia y/o regularizar los rubros habilitados, conforme surge del Acta de Intimación por falta de habilitación N° 18210/15;
Que en dicho contexto, con fecha 08 de octubre de 2015, el recurrente requirió una prórroga de treinta (30) días con el fin de cumplimentar la intimación cursada;
Que mediante el dictado de la Disposición N° 1496/DGHySA/2015, se concedió la mentada prórroga por un plazo de veinte (20) días, siendo el particular anoticiado con fecha 09 de noviembre de 2015;
Que en tal marco, el interesado interpuso el día 18 de noviembre de 2015 recurso jerárquico directo solicitando que se le conceda una prórroga de veinte (20) o treinta (30) días;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico directo interpuesto en los términos previstos por los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos;
Que conforme surge de la compulsa de las citadas actuaciones, el interesado no invoca motivación alguna que deba ser considerada con el fin de ampliarse la prórroga oportunamente concedida, ni tampoco la imposibilidad de hacerlo en el plazo que fuera otorgado;
Que el otorgamiento de la referida prórroga y la ampliación o no de su plazo, constituye una facultad discrecional de la Administración, correspondiendo en consecuencia desestimar el recurso jerárquico interpuesto, por pretender extender una prórroga por un tiempo mayor al que ya fuera otorgado, sin motivo alguno que lo valide;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Informe N° 38842161/DGAINST/2015, ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico directo incoado por el Sr. Carlos Ramón Cortés contra la Disposición N° 1496/DGHySA/2015.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico directo interpuesto por el Sr. Carlos Ramón Cortés contra la Disposición N° 1496/DGHySA/2015, mediante la cual se procediera a otorgar una prórroga por el plazo de veinte (20) días a los fines de dar cumplimiento con el Acta de Intimación N° 18210/15.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.° 81/AGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2624, las Notas N° NO-2015-33922483-DGEMPP y NO-2015-38920110-

DGEMPP, las Resoluciones Nº 296/AGC/09 y N° 586/AGC/09, el Expediente Electrónico Nº 2015-35547345-MGEYA-AGC,y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 296-AGC/09, dictada en virtud de una solicitud cursada por el Sr. Director General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control -en adelante, "AGC"-, se resolvió rescindir a partir del día 1° de junio de 2009 el contrato suscripto bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 948/05 y sus modificatorios, suscripto con la Sra. Teresa Manuela Di Martino (CUIL 27-13336210-5);
Que mediante Nota N° 01225347-DGAJUD-09, la Sra. Directora Judicial de Empleo de la Procuración General de la Ciudad, informó que en las actuaciones caratuladas "DI MARTINO TERESA MANUELA c/ GCBA s/ AMPARO (Art. 14 CCABA) " (Exp. Nº 34.769/0) en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Nº 2, Secretaría N° 4, se dictó una medida cautelar disponiendo que, mientras durase la sustanciación de ese proceso, se suspendan los efectos de la Resolución N° 296-AGC/09 y se reincorpore a la agente Di Martino al cargo que desempeñaba al momento de disponerse su cese en la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de esta AGC;
Que, mediante Resolución N° 586-AGC/09 se procedió a dar cumplimiento a la manda judicial precitada, suspendiéndose los efectos de la Resolución N° 296-AGC/09, respecto de la Sra. Di Martino, y reincorporándola al cargo que desempeñaba al 1° de junio de 2009, ello hasta tanto se dictase sentencia definitiva y/o se dejase sin efecto la medida cautelar dictada en las actuaciones judiciales citadas ut supra;
Que mediante Notas N° NO-2015-33922483-DGEMPP y NO-2015-38920110-DGEMPP la Dirección Judicial de Empleo de la Procuración General de la Ciudad, informó que en las actuaciones judiciales referidas en acápites que anteceden, se ha dictado sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada, debiendo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, reincorporar a la Sra. Teresa Maniela Di Martino (DNI 13.336.210) e indemnizarla en carácter de resarcimiento por daño moral y material sufrido, por un equivalente a la remuneración que percibe en el cargo en que fue reincorporada desde que dejó de percibir sus haberes hasta su efectivo reingreso, más sus intereses;
Que en atención a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento de la sentencia judicial firme corresponde dictar el acto administrativo pertinente, en lo que respecta a la competencia de este organismo autárquico.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12° inciso e) de la Ley 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Dése carácter definitivo a la reincorporación de la Sra. Teresa Manuela Di Martino (CUIL 27-13336210-5), ordenada por la Resolución N° 586-AGC/09, en virtud de la sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada, recaída en los autos "DI MARTINO TERESA MANUELA c/ GCBA s/ AMPARO (Art. 14 CCABA) " (Exp. Nº 34.769/0) en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Nº 2, Secretaría N° 4.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad, a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de esta AGC, quien deberá notificar a la interesada, y remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 17/SSSYP/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, el Decreto N° 42/GCABA/16, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, la Resolución N° 264/ASINF/15, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución Nº 59/MHGC/15, la Resolución Nº 74/MHGC/15, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 01669528-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación de citado Decreto;
Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;
Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modifico los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;
Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que mediante Resolución Nº 59/MHGC/15 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que bajo Orden N° 173 luce el Anexo (IF-04637803-DGGOBE-2.016) mediante el cual el Sr. Julián Rodríguez Orihuela, Gerente Operativo Creatividad y Usabilidad suscribió el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 7/2015 de la Dirección General Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo, bajo Orden N° 174 obra el Anexo (IF-04637625-DGGOBE-2.016) mediante el cual el Sr. Julián Rodríguez Orihuela, Gerente Operativo Creatividad y Usabilidad suscribió el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 7/2015 de la Dirección General Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información;
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);
Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;
Que en este sentido corresponde señalar que mediante la Resolución N° 264/ASINF/2.015, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Daniel Alejandro Abadie, DNI N° 28.694.047, al cargo de Director General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por la Resolución N° 17/ASINF/12;
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 7/2015 de esta Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos un mil seiscientos ochenta y dos con 00/100 ($ 1.682,00.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15, y la Resolución N° 7/MJGGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 7/2015 de la Dirección General Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos un mil seiscientos ochenta y dos con 00/100 ($ 1.682,00.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo (IF-04637803-DGGOBE-2.016) y Anexo (IF-04637625-DGGOBE-2.016).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Cerdan**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 18/SSSYP/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.689, la Ley Nº 5.460, la Ley N° 269 y sus modificatorios, el Decreto N° 224/GCABA/13, el Decreto Nº 353/GCABA/14, el Decreto N° 42/GCABA/16, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, la Resolución Nº 70/GCABA/MJGGC/MHGC/14, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/13, 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/14, y 2/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/15, Resolución Nº 1727/MHGC/15, los expedientes electrónicos que se detallan en el Anexo I registrado en SADE como IF-2016-05534804-DGTALINF que forma parte integrante de la presente norma, Expediente Electrónico Nº 00100804-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes indicado en el visto tramitan las contrataciones de diversas personas bajo la figura de Locación de Servicio y de Obra en el modo, forma y período que se detallan en el Anexo I registrado en SADE como IF-2016-05534804-DGTALINF que forma parte integrante de la presente;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se faculta a funcionarios del Poder Ejecutivo para contratar personas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000.-) en el ámbito de este Gobierno;
Que asimismo se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberá tramitar utilizando el Módulo "Loys" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que asimismo por Resolución Nº 1727/MHGC/15 se elevó el monto establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 224/GCABA/13 a la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-);
Que por Resolución N° 11/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/13, la Resolución Conjunta Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/14, y su modificatoria Resolución Conjunta N° 2/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/15, se estableció el Procedimiento Administrativo Electrónico para contratos de obras y servicios utilizando el Módulo LOyS del SADE;
Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que mediante Informe Nº 05100231-DGTALINF-2016 obrante bajo Orden Nº 11, el Director General Técnico Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó la confección del acto administrativo relacionado con la renovación de los contratos de Locación de Obra y Servicio –LOYS 2016- de la Agencia de Sistema de Información;
Que asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hayan vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario 2016;
Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI).
Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de autorizar las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la ASI bajo la modalidad de locación de servicio y de obra en el modo, monto y período que se detalla en el Anexo I registrado en SADE como IF-2016-05534804-DGTALINF que forma parte integrante de la presente resolución.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Resolución N° 7/MJGGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Agencia de Sistemas de Información, bajo la modalidad de Locación de Servicio y de Obra en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I registrado en SADE como IF-2016-05534804-DGTALINF que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5°.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General de Tesorería y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.
Cerdan

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 19/SSSYP/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley Nº 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, el Decreto N° 42/GCABA/2.016, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, los Expedientes Electrónicos Nros. 02778334 y 05070478-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 188 y 362/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras y gastos detallados en los Informes Nros. 02799501-DGTALINF-2016 y 05495944-DGTALINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que los Requerimientos Nros. 188 y 362/SIGAF/2.016 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);
Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 7/MJGGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como IF-2016-02799557-DGTALINF e IF-2016-05514555-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cerdan**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 20/SSSYP/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, el Decreto N° 42/GCABA/16, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución 16/ASINF/10, la Resolución N° 2/SSSYP/16, el Expediente Electrónico N° 36654195-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la provisión de "Servicios Profesionales para el Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo de Soluciones Tecnológicas, para el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI)";
Que a través de la Nota N° 32791647-DGISIS-2015 obrante bajo Orden N° 4, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información señaló que la Subsecretaría de Atención Ciudadana posee el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) que permite a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires realizar reclamos, consultas o denuncias, a través de la atención telefónica del Call Center, a través de la web, y a través de una aplicación Mobile;
Que ello así, señaló que este sistema requiere de mantenimientos evolutivos y correctivos propios de un sistema de alta complejidad que se encuentra creciendo de manera continua a través de cambios en los procesos de resolución de reclamos, nuevas prestaciones, integraciones con otros aplicativos y nuevos trámites que permiten un mejor servicio a la ciudadanía;
Que en tal sentido, HEXACTA S.A. es la empresa que realizó el desarrollo del sistema y que presta el mantenimiento del mismo desde su puesta en producción;
Que asimismo, informó que el motivo de esta contratación radica en la necesidad de continuar con los trabajos de mantenimiento evolutivo y correctivo realizados hasta el momento (EE 1078757/ 13) y poder avanzar con la gran demanda de necesidades de la Subsecretaría de Atención Ciudadana;

Que mediante Nota Nº 37274636-DGISIS-2015, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, rectificó la Nota N° 32791647-DGISIS-2015 e informó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (S 14.832.000,00.-), previendo su ejecución de la siguiente manera: PESOS OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CON 00/100 (824.000,00.-) para el presente ejercicio 2015, PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (9.888.000,00.-) a imputarse con presupuesto 2016 y PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (4.120.000,00.-) para el Ejercicio 2017;
Que mediante Informe Nº 37583884/DGTALINF/2015, se remitieron los actuados a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su intervención conforme a lo establecido en la Ley 1218;
Que obra bajo Orden Nº 27, el Informe Nº 39020737/PGAAPYF/15, obra el Dictamen Jurídico emitido por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que ello así, mediante Informe Nº 00899774/DGISIS/2016, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia amplió el Informe oportunamente remitido a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dictaminado por esta última;
Que por Resolución Nº 2/SSSYP/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1560-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para el día 27 de enero de 2016 a las 12:00 hs., cursándose la correspondiente invitación a la firma HEXACTA S.A.;
Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 14.832.000,00.-);
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 43) de fecha 27 de enero de 2.016 a las 12:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa HEXACTA S.A.;
Que asimismo por Informe Nº 03856486-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 61, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma HEXACTA S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 63 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2016-03882007-ASINF);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo por Informe N° 04344236-DGISIS-2016 obrante bajo Orden N° 66, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, y se informó que la oferta presentada por la firma HEXACTA S.A., cumple con los requisitos establecidos en el pliego;
Que en este sentido mediante Informe N° 04354613-DGISIS-2016 obrante bajo Orden N° 67, la Directora General de Integración de Sistemas aprobó el Informe Técnico mencionado ut-supra;
Que bajo Orden Nº 69 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-1560-CDI15;

Que bajo Orden Nº 70, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa HEXACTA S.A. por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 ($ 17.460.000,00.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que bajo Orden Nº 71, obra el Informe Nº 04665203-ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma HEXACTA S.A., resulta adjudicable (Renglones Nros. 1 y 2), por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2016-04344236-DGISIS y IF-2016-04354613-DGISIS);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos diecisiete millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100 ($ 17.460.000,00.-);
Que conforme obra bajo Orden Nº 59, la empresa HEXACTA S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5609-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y 2017;
Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);
Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1560-CDI15 y adjudique a la firma HEXACTA S.A. la contratación para la provisión de "Servicios Profesionales para el Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo de Soluciones Tecnológicas, para el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI)"
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1560-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para la provisión de "Servicios Profesionales para el Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo de Soluciones Tecnológicas, para el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI)".
Artículo 2°.- Adjudicase los Renglones Nros. 1 y 2 por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 ($ 17.460.000,00.-) a la empresa HEXACTA S.A.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016 y 2017.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa HEXACTA S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Cerdan**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 400/DGDYPC/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.506/07 (B.O.C.B.A N° 2824), el Decreto N° 579/09 (B.O.C.B.A. N° 3206) y modificatorios, el Decreto 883-GCABA-09 (BOCBA N°3278) y la Resolución 36-SSDE-09 y el Decreto N° 363/2015 (B.O.C.B.A. 4783/2015).-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.506/07 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó, entre otras, la Jefatura de Gabinete de Ministros fijándose sus funciones y objetivos;
Que, asimismo, por Decreto N° 579/09, se transfirió de la órbita dé la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico a la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor;
Que, por Decreto 363/15 (del B.O.C.B:A. 4783) se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por Decreto 363/15 de fecha 16/12/2015 (B.O. 4783);
Que, por el citado Decreto se creó la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, por Decreto N° 83/AJG/2016 se designó a la Dra. Vilma Cecilia Bouza, DNI N° 18.231.193 como Directora General de Defensa y Protección al Consumidor dependiendo de la aludida Subsecretaría;
Que, la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor posee un diseño orgánico complejo de atribuciones y responsabilidades mediante las cuales se generó la necesidad de prever una distribución de funciones de las unidades internas dentro del ámbito de su competencia específica;
Que, la experiencia de la Dirección General ha demostrado que en el ejercicio de la tarea diaria es necesario, en algunos casos, la delegación de firma con la finalidad de desconcentrar las actividades materiales, sin importar una transferencia de competencias;
Que, la mentada distribución permitiría lograr una adecuada proyección operativa interna y una mayor eficiencia, eficacia y celeridad administrativa; permitiendo, a su vez, racionalizar los recursos económicos y humanos involucrados;
Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, entiende necesario la aprobación del organigrama interno de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, que funcionará al solo efecto organizativo y con la finalidad de desconcentrar la tarea administrativa diaria;
Que, resulta necesaria la creación de nuevas áreas a fin de reorganizar y descentralizar funciones competentes a esta Dirección General;
Que, por Ley 2014/06, reglamentada por el Decreto N° 932-GCABA-09, se creó y reglamentó el Registro No Llame, correspondiendo la creación del área y la designación de un responsable a fin de cumplimentar lo establecido en la citada Ley;

Que, por Resolución 36-SSDE-09, se dejó sin efecto las Resoluciones 17 SSDE-08 y 03-SSDE-08, a fin de reorganizar la estructura interna de la Dirección General Defensa y Protección del Consumidor con el dictado de las Disposiciones correspondientes;
Que, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una mejor distribución de las tareas, es necesario dotar a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor de una estructura interna que le permita cumplir acabadamente con sus funciones, acorde a la nueva estructura aludida precedentemente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1°- Desígnese al Sr. Eduardo Ramos DNI N° 13.481.335, F.C. 265.039 como responsable del área Operativa de Contralor Comercial y del área Fuego, dependiente de la Coordinación de Inspección.-
Artículo 2° - Desígnese a la Sra. Mónica Bibiana Sciorra DNI N° 6.144.905, F.C. 435.444, como Responsable del área de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Privada, dependiente de la Directora General de Defensa y Protección al Consumidor.
Artículo 3° - Desígnese al Sr. Enrique Fernández, DNI N° 26.146.574, F.C. 436.109, como responsable del área Mesa de Entradas, dependiente de la Gerencia Operativa de Administración y Descentralización.-
Artículo 4°- Desígnese al Dr. Martín Abasolo, DNI 12.835.604, como responsable del área Descentralización, dependiente de la Gerencia Operativa de Administración y Descentralización.-
Artículos 5°- Desígnese a la Sra. Margarita D'Urbano DNI 10.795.989, F.C. 225.373, como responsable del Área Comunicación Institucional y del Registro No Llame, dependiente de la Gerencia Operativa de Administración y Descentralización.-
Artículo 5°- Desígnese como responsable del Área de Sistemas y como coordinador técnico del Registro No Llame al Sr. Marcos Damián Vecino DNI 26.786.235,FC 433.554,dependiente de la Gerencia Operativa de Administracíon y Descentralización.-
Artículo 6°- Desígnese, al Sr José Antonio Ferrnandez, DNI N° 17.711.187, como responsable del Área de Mantenimiento.-
Articulo 7°- Desígnese a la Lic. Vanina Andrea Passera con DNI N° 26.567.937, F.C. 433.659, como Responsable del área Administrativo, Contable y Financiera, de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor.-
Articulo 8°- Desígnese al Sr. Carlos Sánchez Tade, DNI 20.492.558, F.C. 279.064, como responsable del Área Notificaciones dependiente de la Gerencia Operativa de Administración.-
Artículo 9°- Desígnese al Sra. Lauria Davina , DNI 25.406.662, responsable del área Personal de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, dependiente de la Gerencia Operativa Administración y Descentralización.-
Artículo 10°- Las presentes designaciones no generarán mayores erogaciones para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino que su finalidad es al sólo efecto de reorganizar la proyección Operativa interna y lograr una mayor eficiencia administrativa.-
Artículo 11° - Las presentes designaciones ut supra, tendrán vigencia a partir de la fecha de la presente Disposición.-
Artículo 12°- Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.-
Artículo 13°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General, Legal, Técnica y Administrativa de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía. Cumplido, archívese. **Bouza**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 91/DGAR/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCBA/09, la Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-35557813-MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la ex Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";
Que tal programa fue creado con el fin de incrementar y promover las practicas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Literatura Infantil y Juvenil a cada uno de los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año de nivel secundario;
Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos de los Art. 28, inc. 5) y Articulo 40 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.674;
Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que mediante Disposición Nº 1454/DGAR/15, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-35594890-DGAR), de Especificaciones Técnicas y su Anexo (PLIEG-2015-35595157-DGAR) y dispuso el llamado a Contratación Directa N° 550-1510-CDI15 para el día 26 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 y Art. 40 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06 modificada por la Ley Nº 4764, con la modalidad de Orden de Compra Abierta;
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 26 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la "EDITORIAL ESTRADA S.A."

Que la entonces Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa prestó el asesoramiento técnico mediante IF-2015-38912207-DGAR obrante a orden 27;
Que se propicia la adjudicación a favor de la "EDITORIAL ESTRADA S.A." (CUIT 30-66179850-1) por única oferta;
Que por tratarse de una Contratación Directa con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que la mencionada editorial se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa Nº 550-1510-CDI15 al amparo de lo establecido por el Articulo 28, inciso 5 y el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la ex Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", y adjudicar los renglones Nros.: 1, 2, 3 y 4 a favor de la "EDITORIAL ESTRADA S.A." (CUIT 30-66179850-1) por un importe de pesos ciento veintiún mil noventa y ocho ($ 121.098).
Artículo 2.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la "EDITORIAL ESTRADA S.A." (CUIT 30-66179850-1).
Artículo 3.- El gasto que demanda la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a la firma interviniente, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98, y publicará en la página Web del GCABA. **Curti**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 1155/DGROC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
La solicitud efectuada por el Instituto de la Vivienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por Expediente Nº 17.943.556-2015 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 120, Sección 68, Circunscripción 01, delimitada por las calles SIN NOMBRES OFICIALES Y AVENIDA ESCALADA;
Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;
Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana y su conformación parcelaria, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 120, Sección 68, Circunscripción 01, delimitada por las calles SIN NOMBRES OFICIALES Y AVENIDA ESCALADA, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.° 1164/DGROC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.289.488-2015 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 180, Sección 47, Circunscripción 15, delimitada por las calles HUMBOLDT, AVENIDA CORRIENTES, VÍAS DEL FERROCARRIL GENERAL SAN MARTÍN Y MANZANA 161;
Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;
Que la manzana se encuentra emplazada en el Distrito C3II y E2 según lo estipulado en los Artículos 5.4.2.3 inc. b) y 5.4.3.2, respectivamente, ambos del Código de Planeamiento Urbano;
Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana y el actual parcelamiento, resulta procedente que las parcelas de la misma no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 180, Sección 47, Circunscripción 15, delimitada por las calles HUMBOLDT, AVENIDA CORRIENTES, VÍAS DEL FERROCARRIL GENERAL SAN MARTÍN Y MANZANA 161, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.° 1279/DGROC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 19.190.868-2015 relacionado con el predio sito en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1441/43, Y

CONSIDERANDO:

Que se presenta documentación de "Obra Nueva", para la finca de referencia con destino "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Espacio Guardacoches";
Que a fojas 49 del número de Orden 3, los interesados solicitan se exima a la obra de referencia de la construcción de una vivienda para encargado, dadas las características del proyecto;

Que según se desprende de los planos presentados la obra proyectada se encuentra conformada por: planta baja con estacionamiento, un (1) local comercial, hall de acceso, sala de bombeo y auxiliar de portería con su baño; 1º piso a 3º piso con cuatro (4) unidades de vivienda por nivel; 4º piso con una (1) unidad de vivienda, sala de máquinas del ascensor, baño y terraza accesible;
Que se proyectan un total de catroce (14) unidades funcionales, la cantidad de cuatro (4) pisos en altura, una superficie a construir de 922.14m2 y una superficie computable para el cálculo de FOT de 539.20m2, todo ello según lo declarado en planos;
Que teniendo en cuenta que supera sólo la cantidad de pisos que estipula el Artículo 4.8.8 "VIVIENDA DEL ENCARGADO DEL EDIFICIO" del Código de la Edificación - modificado por Ley Nº 2.428 para exigir la vivienda del encargado; considerando la diferencia en menos que existe tanto entre la cantidad de unidades funcionales como entre la superficie computable para FOT y las que pone como límite la norma para requerir la citada vivienda; que se proyecta el local "Auxiliar de Portería" de acuerdo al Parágrafo 4.8.2.1 "SERVICIO DE SALUBRIDAD" del Código de la Edificación; y considerando que de aceptarse lo peticionado en las condiciones descriptas no se advierte perjuicio alguno que vulnere el espíritu del Código de la Edificación, resulta procedente acceder a lo peticionado de acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por Ordenanza Nº 22.278 (B.M. Nº 13.034), exceptuando al edificio proyectado de construir vivienda del encargado.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º.- Exceptuar el edificio proyectado para la calle Martiniano Leguizamón Nº 1441/43 de la exigencia de ejecutar la "Vivienda del Encargado" que establece el Artículo 4.8.8 "VIVIENDA DEL ENCARGADO DEL EDIFICIO" del Código de la Edificación.
Artículo 2º.- Lo estipulado en el Artículo 1º de la presente disposición, es sólo para la obra proyectada que se describe en los considerandos de la presente disposición.
Artículo 3º.- Lo expresado precedentemente no exceptúa del cumplimiento de las demás normativas vigentes, ni autoriza el registro de documentación alguna.
Artículo 4º.- Regístrese. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Registro - Departamento de Registro en continuidad del trámite. **García Fahler**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 320/HGAP/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico N°2015-38478619-MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de cables para extensión de sensores, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5738-SG15;
Que mediante DI-2015-744-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-2862-CME15, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 23/12/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Mark S.R.L. y Jaej S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Jaej S.R.L. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: veintinueve mil ciento noventa y cuatro con veintiséis centavos - $ 29.194,26, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2862-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de cables para extensión de sensores adjudicase a la firma: Jaej S.R.L. (Renglones N° 1 y 2) por la

suma de Pesos: veintinueve mil ciento noventa y cuatro con veintiséis centavos - $ 29.194,26, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	2	unidad	$ 5.545,09	$ 11.090,18
2	2	unidad	$ 9.052,04	$ 18.104,08

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto compromiso ejercicios futuros.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 9/PG/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 2016-05049071-MGEYA-PG, Decreto N° 368-GCABA-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO
A/C DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente Diego Hernán CESSARIO, CUIL N° 20-26437171-7, de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público, de conformidad con el Anexo IF-2016-05527768-PG, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 13/CMCABA/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:
Lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 31, la Ley N° 331 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 31 establece que la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está a cargo del/la Administrador/a General del Poder Judicial de dicha Ciudad, quien es designado por el Plenario del Consejo de la Magistratura con acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura.
Que asimismo prevé como requisitos para tal designación que se trate de un profesional que cuente con perfil técnico acorde con las tareas a realizar.
Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal, corresponde designar al Dr. Alejandro Daniel Rabinovich, quien cuenta con los antecedentes requeridos para el cargo.
Que así también, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 331, corresponde remitir el pliego respectivo a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con los antecedentes impuestos por dicha norma legal.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Designar al Dr. Alejandro Daniel Rabinovich (DNI Nº 22.849.337) en el cargo de Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º: Remitir el pliego de la designación efectuada por el artículo 1º a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su acuerdo en los términos de lo previsto por las Leyes Nros. 31 y 331.
Artículo 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, en la página de Internet del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), comuníquese y, oportunamente, archívese. **Mas Velez - Pagani**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 1/16

Conforme el Art. 45 inc. b) y el Art. 46 de la Ley Nº 6.

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 15 de Marzo de 2016.
Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4726 del 21 de septiembre de 2015 referente al Expte. 304-D-2014 y agreg.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Denomínase "Lucila Yaconis" al espacio verde comprendido entre las calles Paroissien, Comodoro Martín Rivadavia y 3 de febrero.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 13 hs.

13:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4743 del 15 de octubre de 2015 referente al Expte. 160-J-2015.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Impónese el nombre “Jardín del Bosque” al Jardín de Infantes Integral N° 5 del Distrito Escolar N° 9 sito en la avenida Del Libertador 4777.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 13:30 hs.

14:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4743 del 15 de octubre de 2015 referente al Expte. 159-J-2015.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Impónese el nombre de “José Antonio Cabrera” al Jardín de Infantes Integral N° 4 del Distrito Escolar N° 2 sito en la calle José Antonio Cabrera 3430.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 14 hs.

14:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4787 del 22 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2249-D-2015.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Acéptese la donación con cargo de la escultura “Hacia la Luz” del artista Julio Le Parc por parte la Sucursal de Citibank NA establecida en la República Argentina para ser emplazada en la Plaza Rubén Darío entre las Avenidas Figueroa Alcorta, Pueyrredón y Del Libertador.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 14:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.
Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 29
Inicia: 12-2-2016 Vence: 15-2-2016

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 14/16

Conforme el Art. 45 inc. b) y el Art. 46 de la Ley Nº 6.

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 15 de Marzo de 2016
Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

15:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4782 del 15 de diciembre de 2015 referente al Expte. 910-D-2014.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°-: Catalógase con Nivel de Protección "Cautelar", en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los edificios consignados a continuación, correspondientes al Hospital General de Agudos "Dr. E. Tornú", y al Instituto de Investigaciones Medicas "Dr. Alfredo Lanari", emplazados en la Parcela 0000, Manzana 031, Sección 61, comprendida por las Avenidas Combatientes de Malvinas, Chorroarín, y las calles Avalos y Campillo, en el Barrio de Parque Chas, Comuna 15. Pabellón Administración • Pabellón A / Clínica Medica • Pabellón B / Consultorio Externo • Pabellón C / Neumotisiología • Pabellón D / Universitario Fundación H. A. Barceló • Pabellón Maternidad y Lactantes • Pabellón Provincias / Hospital de día • Instituto de Investigaciones Medicas Alfredo Lanari • Capilla • Pabellón Laboratorio • Pabellón de Cirugía Etelvina González Chaves de Torello. Art. 2°.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Artículo 1° al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, asentará en la Documentación Catastral correspondiente, las catalogaciones establecidas por el Artículo 1°. Art. 4°.- La ficha de Catalogación N° 061-031-000, forma parte de la presente Ley como Anexo I. (Ver Anexo I de la Ley Inicial en el BOCBA 4782 del 15 de diciembre de 2015 referente al Expte. 910-D-2014).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 15:30 hs.

16:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4788 del 23 de diciembre de 2015 referente al Expte. 1580-J-2015.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Dispónese la apertura y afectación a vía pública de la calle S/N determinada por el croquis descriptivo que conforma el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte de la presente Ley, e integrará parte de las Manzanas 193C y 193D, Sección 49, Circunscripción 15, ubicada entre las Avenidas Corrientes y Federico Lacroze y la calle Olleros. Art. 2°.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, fije nomenclatura oficial, en función de la apertura dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ley. (Ver Anexo I de la Ley Inicial en el BOCBA 4788 del 23 de diciembre de 2015 referente al Expte. 1580-J-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 16:00 hs.

16:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4788 del 23 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2005-J-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Desaféctase de su actual Distrito de Zonificación R2bl, las parcelas ubicadas en Baigorri N°15, Baigorri N° 21/43, Av. Caseros 1830, Av. Caseros 1828 y Av. Caseros 1816. Art 2°.- Aféctanse las Parcelas 1b, 2b, 3b, 4b y 32a, Manzana 26, Sección 16, Circunscripción 3 al Distrito E4, Equipamiento Especial del Código de Planeamiento Urbano, con destino al Hospital Británico, según lo graficado en el Plano que como Anexo I, a todos los efectos forma parte de la presente. Art. 3°.- Apruébanse las Normas Urbanísticas que como Anexo II forman parte a todos sus efectos de la presente Ley. Art 4°.- Modifícase el Parágrafo 5.4.3.4 Distrito E4 — Equipamiento Especial del Código de Planeamiento Urbano en su punto 5) Enumeración, incorporando este Distrito E4 -29 "Hospital Británico" las Parcelas 1b, 2b, 3b, 4b, 32a, Manzana 26, Sección 16, Circunscripción 3, al Distrito E4 según lo especificado en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Ley. Art 5°.- Modifícanse las Planchetas N° 18 y 24 de los Planos de Zonificación del Atlas del Código de Planeamiento Urbano de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. Cláusula Transitoria: El Hospital Británico se obliga a celebrar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma previa a la sanción definitiva de la presente Ley, un Convenio en el cual se establezcan los servicios de diagnóstico y/o tratamiento; de capacitación y formación que serán brindados en forma gratuita por la Institución. (Ver Anexo I y II de la Ley Inicial en el BOCBA 4788 del 23 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2005-J-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 16:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.
Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 28
Inicia: 12-2-2016 Vence: 15-2-2016

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 25/16

Conforme el Art. 45 inc. b) y el Art. 46 de la Ley Nº 6.

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 16 de Marzo de 2016.
Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4782 del 15 de diciembre de 2015 referente al Expte. 622-D-2015.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Otórgase a la Asociación Civil "Grupo de Teatro Comunitario El Épico de Floresta", con domicilio en la Av. Gaona 4660, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Personería Jurídica N° 827, la tenencia a título precario y gratuito del polígono ABCD del plano que conforma el Anexo I de la presente Ley, ubicado dentro de la manzana comprendida por la calles Sanabria, Morón, Gualeguaychú y Av. Gaona, cuyos datos catastrales son: Sección 77, Manzana 087, Parcela 000, por el termino de 20 (veinte) años. Art. 2°.- La entidad beneficiaria no puede transferir ni ceder ni alquilar total o parcialmente el inmueble, así como tampoco cambiar el destino del inmueble. Art. 3°.- La entidad beneficiaria debe mantener el inmueble en el estado otorgado y queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, adecuadas al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigentes al momento de su realización. Art. 4°.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble. Art. 5°.- La entidad beneficiaria proporcionará al Gobierno de la Ciudad o a la Comuna correspondiente el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerirse para actividades de difusión y coordinación vecinal de los programas que lleven adelante. Asimismo, deberá proporcionar las instalaciones a las escuelas del Distrito Escolar correspondiente a la zona; a tal fin, a comienzo de cada ciclo lectivo, deberá remitir al Consejo Escolar respectivo la invitación correspondiente con copia de la presente ley. Art. 6°.- Anualmente la Dirección General de Concesiones, dependiente del Poder Ejecutivo, realizará visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma. (Ver Anexo I de la Ley Inicial en el BOCBA 4782 del 15 de diciembre de 2015 referente al Expte. 622-D-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/2/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 11/3/2016 a las 11:30 hs.

12.00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4782 del 15 de diciembre de 2015 referente al Expte. 348-D-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Otórgase al "Centro Social y Cultural Andando La Huella Asociación Civil", con personería jurídica otorgada por Resolución 601/2014 de la Inspección General de Justicia, un permiso de uso a título precario por el término de veinte (20) años, del predio bajo de autopista Perito Francisco P. Moreno, ubicado en la Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 26 B, conforme el croquis que como Anexo forma parte integrante de la presente ley. Art. 2°.- La entidad beneficiaria no puede transferir ni ceder ni alquilar total o parcialmente el inmueble, así como tampoco cambiar el destino del inmueble. Art. 3°.- La entidad beneficiaria debe mantener el inmueble en el estado otorgado y queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, adecuadas al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigentes al momento de su realización. Art. 4°.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble. Art. 5°.- La entidad beneficiaria proporcionará al Gobierno de la Ciudad o a la Comuna correspondiente el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerirse para actividades de difusión y coordinación vecinal de los programas que lleven adelante. La Entidad tendrá como cargo, las siguientes prestaciones: a. Conceder espacios de sus instalaciones para la realización de actividades y eventos deportivos organizados el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo permitan las actividades y las instalaciones del predio. b. La beneficiaria conjuntamente con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberá facilitar el ingreso y el uso del predio para Personas con Discapacidad y Niñas, Niños y Adolescentes de zonas de vulnerabilidad social. c. La beneficiaria deberá garantizar el acceso al predio, a fines de realizar actividades deportivas, sociales, culturales, comunitarias y de bien público, al personal de Autopistas Urbanas S.A. d. Proporcionar las instalaciones a las escuelas del Distrito Escolar correspondiente a la zona; a tal fin, a comienzo de cada ciclo lectivo informará al Distrito Escolar correspondiente lo establecido en la presente ley. Art 6°.- Anualmente la Dirección General de Concesiones, dependiente del Poder Ejecutivo, realizará visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma. Art 7°.- La restitución del inmueble al Gobierno de la Ciudad por el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 1°, o bien, originado en cualquier tipo de incumplimiento, incluye todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin otorgar derecho alguno o reclamo por compensación, ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria. Art 8°.- En caso de necesidad fundada, si la Ciudad debiera solicitar la restitución del inmueble antes de cumplido el plazo establecido en el Art. 1°, deberá notificar a la beneficiaria quien, dentro de los sesenta (60) días, deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones a favor de la entidad por parte del Gobierno de la Ciudad. (Ver Anexo I de la Ley Inicial en el BOCBA 4782 del 15 de diciembre de 2015 referente al Expte. 348-D-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/2/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 11/3/2016 a las 12 hs.

12:30 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA 4782 del 15 de diciembre de 2015 referente al Expte. 1633-D-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Otórgase a la Fundación Universidad Torcuato Di Tella (UTDT), inscripta ante la I.G.J. bajo el número de registro C 1541808, por el término de veinte (20) años, el permiso de uso, conforme a las contraprestaciones establecidas en el artículo 5°, el predio ubicado en la Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 110, Av. Figueroa Alcorta 7310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contiguo a su actual edificio y de acuerdo con el croquis que se adjunta como Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente ley. Art 2°.- El predio mencionado en el artículo precedente será destinado por la entidad beneficiaria al desarrollo de actividades educativas, sociales, académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas por parte de la comunidad universitaria de la UTDT, ateniéndose en su uso a lo prescripto por la presente y a lo regulado por sus estatutos. También se utilizará el frente de ese predio como acceso vehicular por la Av. Figueroa Alcorta a la propiedad lindera de la UTDT y como estacionamiento de bicicletas. Art 3°.- La entidad beneficiaria debe mantener el predio en el estado otorgado y queda facultada para realizar las mejoras necesarias para optimizar el cumplimiento de sus fines, adecuadas al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigentes al momento de su realización. Art 4°.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de la totalidad de tasas, impuestos y tarifas de servicios públicos que correspondan al uso del espacio permisionado. Art 5°.- La entidad asume las siguientes contraprestaciones, durante el plazo total del permiso: a. Otorgar al GCBA un cupo permanente de quince (15) becas completas, para que en cada año lectivo puedan cursar íntegramente carreras de grado dictadas por la UTDT, quince (15) graduados de Escuelas de Educación Secundaria de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cumplan los respectivos requisitos de admisión para la carrera que elijan y bajo las condiciones generales de la carrera respectiva b. Otorgar al GCBA un cupo permanente de tres (3) becas completas, para que en cada año lectivo puedan cursar íntegramente programas de posgrado en Políticas Públicas, Economía Urbana, Políticas Educativas y Administración de la Educación dictados por la UTDT, tres (3) funcionarios -con rango menor o igual a director-, docentes y autoridades del GCBA, que cumplan los respectivos requisitos de admisión para la carrera que elijan y bajo las condiciones generales del posgrado respectivo; c. Ceder el uso gratuito del predio indicado en el Artículo 1° del presente por parte de vecinos e instituciones de la zona, entidades educativas públicas y privadas, cooperadoras escolares, asociaciones vecinales y de fomento, organizaciones sin fines de lucro, instituciones religiosas, la Comuna 13 del GCBA y sus dependencias, conforme lo permitan las actividades de la UTDT que al efecto actuará como institución administradora del predio. Las actividades que se desarrollen en este marco no serán aranceladas y se garantizará mensualmente un cupo mínimo de 4 y un máximo de 8; d. Ceder el uso del predio indicado en el art. 1° y de aulas e instalaciones de la sede Campus Alcorta para la realización de actividades organizadas y llevadas a cabo por organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo permitan las actividades y las instalaciones de la UTDT. Art 6°.-La entidad beneficiaria, publica en su página web oficial el Reglamento de uso y preservación del predio indicado en el art. 1°. Art 7°.-La entidad beneficiaria no podrá ceder el presente permiso ni cambiar el destino del mismo. Art 8°.- La restitución del inmueble al Gobierno de la Ciudad por el

cumplimiento del plazo establecido en el art. 1°, o bien, originado en cualquier tipo de incumplimiento, incluye todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin otorgar derecho alguno o reclamo por compensación, ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria. Art 9°.- En caso de necesidad fundada, si la Ciudad debiera solicitar la restitución del inmueble antes de cumplido el plazo establecido en el art. 1°, deberá notificar a la beneficiaria quien, dentro de los sesenta (60) días, deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones a favor de la entidad por parte del Gobierno de la Ciudad. Art 10°.- Anualmente la Dirección General de Concesiones, dependiente del Poder Ejecutivo, realizará visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma. (Ver Anexo I de la Ley Inicial en el BOCBA 4782 del 15 de diciembre de 2015 referente al Expte. 1633-D-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/2/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 11/3/2016 a las 12:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.
Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 30
Inicia: 15-2-2016 Vence: 16-2-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Comunicación - Nota Nº 3.092.901-DGEART/16

La Dirección General de Enseñanza Artística, da a conocer la nómina de la Comisión Directiva año 2016 de la Asociación Cooperadora ESCUELA METROPOLITANA DE ARTE DRAMÁTICO.

AUTORIDADES	NOMBRES	DOCUMENTOS
Presidente	Gastón Courtade	27141412
Vicepresidente	Enrique Nahuel Ruiz Ocampo	35759723
Tesorero	Tatiana Rosé	38153245
Secretario	Mariano Castillo	29442477
Secretario de Actas	Vanesa Ulman	38165709
Vocal	Marcela Flores	25236140
Vocal	Danila Magri	36291599
Vocal Suplente	Catalina Napolitano	36739707
Vocal Suplente	Tomas Masariche	38617485
Vocal Suplente	Mariano Villano	40244928
Vocal Suplente	Camila Alio	38285672
Revisión de Cuentas	Nahuel Monasterio	40091674

Marcelo R. Birman
Director General

CA 35
Inicia: 15-2-2016 Vence: 16-2-2016

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de materiales de construcción, artículos de ferretería y plomería - E.E. Nº 4.712.701-MGEYA-DGCYC/16

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0055-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de materiales de construcción, artículos de ferretería y plomería para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 22 de febrero de 2016 a las 16 horas.
Autorizante: Disposición N° 75/DGCYC/16.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 178
Inicia: 15-2-2016 Vence: 15-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - E.E. N° 38.471.243-MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública BAC N° 427-0007-LPU16.
Fecha de apertura: 22/1/16 a las 12 horas.
Rubro: adquisición de Guías para bombas de infusión.
Firma preadjudicada:
Argentina Medical Products S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 10.000 unidades - precio unitario: $ 125,00 - precio total: $ 1.250.000,00.
Total: $ 1.250.000,00 (pesos un millón doscientos cincuenta mil con 00/100).
Encuadre legal: art. 108 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 21/3/16.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Firma descartada técnicamente:
Jaej S.A.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras.
www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 15/2/16.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Julia Romanelli - Cdor. Facundo Sandovares - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

OL 168
Inicia: 15-2-2016 Vence: 15-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de servicio de televisión por cable - E.E. Nº 5.502.939-MGEYA-HNBM/16

Llámese a Licitación Pública Nº 422-0075-LPU16, cuya apertura se realizará el día 22/2/16, a las 10 hs., para la adquisición de servicio de televisión por cable.
Autorizante: Disposición N° 26/HNBM/16.
Repartición destinataria: Hospital Dr. Braulio Moyano.
Valor del pliego: $ 0.00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)
Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 177
Inicia: 15-2-2016 Vence: 15-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de insumos para inmunoserología - E.E. Nº 5.877.122-MGEYA-HNBM/16

Llámese a Licitación Pública Nº 422-0078-LPU16, cuya apertura se realizará el día 26/2/16, a las 8 hs., para la adquisición de insumos para inmunoserología.
Autorizante: Disposición N° 28/HNBM/16.
Repartición destinataria: Hospital “Dr. Braulio Moyano”.
Valor del pliego: $ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 179
Inicia: 15-2-2016 Vence: 15-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “JOSÉ T. BORDA”

Adquisición de productos nutroterápicos - E.E. Nº 4.860.866-MGEYA-HNJTB/16

Proceso N° 413-0111-CME16.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de productos nutroterápicos.
Consulta de pliego: Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: sin valor.
Fecha apertura: 16/2/16, a las 10 hs., en Sistema BAC.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma. Tels.: 4305-8220/2678.
borda_compras@buenosaires.gob.ar
Acto Administrativo: Disposición N° 19/HNJTB/16.

Ricardo M. Picasso
Director

Daniel O. Cichello
Subdirector Médico

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 180
Inicia: 15-2-2016 Vence: 15-2-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Preadjudicación - E.E. Nº 3.583.082/16

Licitación Pública Nº 507-0034-LPU16.
Acta de Preadjudicación de fecha 11/2/16.
Objeto: Contratación del servicio de traducción y subtitulado electrónico para BAFICI.
Ofertas presentadas: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, habiéndose analizado las dos ofertas presentadas se desestimó la presentada por VEC S.R.L. por no cumplir.
Firma preadjudicada:
Renglón: 1 - **Ezequiel Martín Lachman**
Encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2095 “Oferta más conveniente”.
Total preadjudicado: pesos un millón ciento cuatro mil ciento veinte ($ 1.104.120,00).
Lugar de exhibición del acta: Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Agustín R. Caffarena 1, Buenos Aires.

Silvia I. Tissembaum
Directora General

OL 176
Inicia: 15-2-2016 Vence: 16-2-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de desfibrilador - Carpeta de Compra N° 22.232

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.232) con referencia a la adquisición de desfibrilador externo automático, capacitación RCP y programa área cardio-protegida / área cardio-rescate.
Fecha de apertura de sobres: 7/3/16 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 15/2/16.
Fecha tope de consultas: 1/3/16 a las 15 hs.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones

BC 28
Inicia: 15-2-2016 Vence: 17-2-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mudanza y traslados en Dependencias y ATM - Carpeta de Compra N° 22.240

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.240) con referencia a la contratación del servicio de mudanza y traslados en Dependencias y ATM del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más (Renglones 1 a 3)", con fecha de Apertura el día 8/3/16 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 2/3/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 30
Inicia: 15-2-2016 Vence: 17-2-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de pintura en dependencias y ATM - Carpeta de Compra N° 22.261

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.261) con referencia a la contratación de los trabajos de pintura en dependencias y ATM varios del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 24 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más (Renglones Nro.1 y 2)", con fecha de Apertura el día 10/3/16 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 4/3/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 31
Inicia: 15-2-2016 Vence: 17-2-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación – Carpeta de Compra N° 22.211

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 22.211 que tramita la adquisición de medios magnéticos: Renglón 1: a favor de la empresa **Informática Palmar S.R.L.** con domicilio en Agrelo 3026, CABA (1221), en la suma total de UDS 37.260,00 - más IVA (Son dólares: treinta y siete mil doscientos sesenta) Renglón 2 y Renglón 3: a favor de la empresa **Viditec S.A.** con domicilio en Humberto Primo 2887/9, CABA (C1231ACE), en la suma total de UDS 24.460,00 - más IVA (son dólares: veinticuatro mil cuatrocientos sesenta) y el Renglón 4: a favor de la empresa **Americantec S.R.L.** con domicilio en Esmeralda 719, piso 6 "A", CABA (1007), en la suma total de $ 49.800,00 - más IVA (son pesos: cuarenta y nueve mil ochocientos).
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo.
Jefe de Equipo Prestaciones

BC 29
Inicia: 15-2-2016 Vence: 15-2-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.216

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.216 -licitación pública-, que tramita la la “Provisión de Resmas de papel tamaño oficio y carta” a la firma **Ledesma S.A.A.I**., (Oferta Alternativa por Adjudicación Global), en la suma total de $ 607.260 + I.V.A. (son pesos: seiscientos siete mil doscientos sesenta + I.V.A. -precio unitario R1: $46,21 + I.V.A.-; precio unitario R2: $ 36,29 + I.V.A).
Domicilio del preadjudicatario: Av. Corrientes 415, C.A.B.A., CP: 1043
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 27
Inicia: 15-2-2016 Vence: 15-2-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Prórroga - Licitación Pública Nº 182/15

Renovación Alimentación Eléctrica Línea “B” Media Tensión.
Síntesis: Proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de cables para anillo de MT, alimentación a tercer riel, seccionadores de túnel, modificaciones en subestaciones y de otros sistemas complementarios en la alimentación eléctrica de la Línea B.
Presupuesto oficial: $ 237.497.156 más USD 26.339.901 más Euros 1.158.420,32, todos con IVA incluido.
Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG hasta el 11 de marzo de 2016 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales podrán ser consultados gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/2015.
Valor del pliego: $ 60.000.
Plazo total: 14 meses.
Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs., del día 28 de marzo de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 173
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 16.293.099/14

Licitación Pública N° 1258/15.
Acta de Preadjudicación Nº 1/16 de fecha 11/2/16.
Objeto de la contratación: Obra: “Red Vial y Red Pluvial de Edificios Vivienda Comuna 8”.
UCSA S.A.
Total preadjudicado: pesos ochenta y seis millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y tres con 36/100 ($ 86.226.253,36).
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 11/2/16.

Juan S. Serra
Director General

OL 181
Inicia: 15-2-2016 Vence: 17-2-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 3.018.105-MGEYA-MGEYA/16

Miguel Ángel García Redondo y Ramón García, con domicilio en la avenida San Martín 6915, transfieren la habilitación municipal **Pizzería José S.R.L.** por Expediente N° 28.823/1992, Disposición N° 25257/1992, otorgada en fecha 19/5/1992 del local de la Av. San Martín 6915, PU/6921, P.B., con una superficie habilitada 410,00 m2; que funciona en carácter de (602.000) Restaurante, cantina; (602.050); Com. Min. elab. y vta. de pizza, fugazza, fainá, empan., postres, flanes, churros, grill. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Pizzería José S.R.L.

EP 31
Inicia: 10-2-2016 Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 4.638.917-MGEYA-MGEYA/16

La Sra. **Griselda Lidia Vullioud** y la Sra. **Beatriz Esther Insua** transfieren la habilitación municipal a **Lacim S.R.L.**, del local ubicado en la calle Miralla 1078, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Laboratorio de Análisis Clínicos (700.400), por Expediente Nº 1130675/2009, mediante Disposición Nº 2390/DGHP/12, otorgada en fecha 8/3/12, superficie habilitada 80,27 m2. **Observaciones:** Se agrega copia certificada del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 14976 y Disposición Nº 1523/DGET/2011. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Claudio M. Ledesma
M.M.O. - Mat. 7671 CPIC - Profesional Actuante

EP 38
Inicia: 11-2-2016 Vence: 17-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 4.634.040-MGEYA-MGEYA/16

Chen Zejing, domiciliado en Av. Rivadavia 4441, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Pres. José E. Uriburu 549, PU/551, P.B., P.A., EP Sup., EP Inf., sot., para funcionar en carácter de (600.000) Com. Min. de carne, lechones, achuras, embutidos 500 m2; (600.010) Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa) 500 m2; (600.030) Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas 500 m2; (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general 500 m2; (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas 500 m2 (601.030) Com. Min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) 500 m2 (603.221) Com. Min. de artícul. de limpieza 618 m2, por Expediente Nº 1155279/2012, mediante Disposición Nº 6039/DGHP/2012, otorgada en fecha 15/6/2012 a **Xiaoming Li,** (DNI Nº 94.142.044), con domicilio en Camargo 851, CABA. Reclamos de Ley en Pres. José E. Uriburu 549, CABA.

Solicitantes: Chen Zejing
Xiaoming Li

EP 39
Inicia: 10-2-2016 Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 4.715.385-MGEYA-MGEYA/16

Constructora Sol Del Norte S.A., con domicilio en la calle Oncativo 1940, C.A.B.A. comunica que transfiere la habilitación a favor de **PUULP S.A.**, con domicilio en la calle Uruguay 380 de esta Ciudad, del local ubicado en la calle Helguera 356, P.B., 1° piso, C.A.B.A., para funcionar en carácter de (603.320) Com. Min. galería comercial, por Expediente N° 1904913/2011, mediante Disposición N° 4110/DGHP/2012, otorgada en fecha 4/5/2012, superficie habilitada 598.57 m2.
Observaciones: presenta plano de electromecánica registrado por Exp. 1732970/2011. Se aplica art. 4.6.6.2. del C.E. capacidad veintinueve (29) kioscos (si acceso de público) y cinco (5) locales según lo proyectado en plano de usos. El uso del ascensor se encuentra sujeto a la habilitación por parte de la DGROC. Sujeto al cumplimiento de contar con plan de evacuación según Ley N° 1346. Libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhibiciones o embargos y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio de la calle Helguera 356, de esta Ciudad.

Solicitantes: Constructora Sol Del Norte S.A.
PUULP S.A.

EP 40
Inicia: 10-2-2016 Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 4.878.496-MGEYA-MGEYA/16

El señor **Giulio Camporaso** (DNI 94.162.527), transfiere la habilitación municipal al señor **Rolando Fariña** (DNI 26.953.624), del local ubicado en calle Sinclair 2934, P.B., EP, UF. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas, (602.010) Casa de Lunch, (602020) Café Bar, por Expediente N° 99565/2010, mediante Disposición N° 559/DGHP/2011, otorgada en fecha 2/2/2011, con una superficie habilitada de 85,11 m2.
Observaciones: emplazamiento autorizado por Disposición N° 442/DGIUR/2009. Acredita cumplimiento del art. 1 de la Resolución N° 309/SJYSU/2004.

Solicitante: Rolando Fariña

EP 41
Inicia: 10-2-2016 Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 5.078.264-MGEYA-MGEYA/16

El señor **Marco Antonio Aranibar Meruvia**, DNI 93.898.939, transfiere la habilitación municipal a el señor **Liangfei Chen**, DNI 94.096.955, del local ubicado en la calle Murguiondo 1517, P.B.; UF. 1. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (600.000) Com. Min. de carne, lechones, achuras, embutidos; (600.010) Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa); (600.030) Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos H/60 docenas; (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general; (601.005) Com. Min. de productos alimenticios envasados; (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas; (603.221) Com. Min. de articul. de limpieza, por Expediente N° 2820/2011, mediante Disposición N° 13082/DGHP/11, otorgada en fecha 20/10/11. Superficie habilitada: 198,35 m2.
Reclamos de ley en el mismo local, dentro del término legal.

Solicitante: Liangfei Chen

EP 42
Inicia: 15-2-2016 Vence: 19-2-2016

Particular

Convocatoria - E.E. N° 5.094.013-MGEYA-MGEYA/16

MUPROFE - Acta N° 96

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de Enero del año 2016 en la sede de calle Tucumán Nº 1538 Piso 2, se reúnen los siguientes miembros de Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Profesionales Universitarios (MUPROFE), Sres. Jorge Del Castillo DNI 11.650.246; Susana Migliano DNI 4.837.881; Gwendeline Rijkeboer DNI 94.048.875; Carlos Muzzio D.N.I 7.830.740 y Ariel Guidolin DNI 17.482.522, bajo la presidencia de éste último y en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, existiendo quórum deciden considerar el siguiente orden del día: 1) Convocatoria a elecciones para designar nuevas autoridades 2) Designación de Junta Electoral 3) Confección del Padrón Electoral y 4) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente, 2) Designación de nuevos miembros del Consejo Directivo, titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y un suplente y 3) Designación de miembros de la Junta Fiscalizadora. Puesto a consideración el primer punto del orden del día: el miembro de la Comisión Directiva Sra. Susana Migliano DNI 4.837.881 propone que se convoque a elecciones para designar nuevas autoridades para el día 11/3/2016, aprobando la moción por unanimidad; seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: el miembro de la Comisión Directiva Sr. Carlos Muzzio DNI 7.830.740 propone que se designe a los Sres. Jorge Del Castillo DNI 11.650.246, Antonio Eduardo Goitisolo DNI 14.686.854 y Julio Fabián Martinez DNI 20186882 las listas serán oficializadas el dia 25/02/2016. La moción se aprueba por unanimidad como integrantes de la Junta Electoral y por lo que se quedan designados como miembros de la misma. A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día. Luego de deliberar sobre el punto se resuelve por el voto unánime de los miembros presentes de la Comisión Directiva, encomendarle al Tesorero y Secretario para que realicen el respectivo padrón electoral conforme el Estatuto, el que deberá ser aprobado por ésta Comisión Directiva. A continuación se pasa considerar el cuarto punto del orden del día, así la Sra. Gwendeline Rijkeboer DNI 94.048.875, propone que se convoque a Asamblea General Ordinaria para el día 18/3/2016 a las 18 horas, en la sede social de calle Tucumán nro. 1538 Piso 2 C.A.B.A, la misma es aprobada por unanimidad por lo que se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 11/3/2016 a 18 horas en Tucumán nro. 1538 Piso a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Elección total de autoridades de acuerdo a lo solicitado mediante intimación N 1129/2015 de la Coordinación de Fiscalización Mutual del INAES.

Solicitante: Ariel Guidolin

EP 43
Inicia: 11-2-2016 Vence: 15-2-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES

Notificación - Registro 1/16

Se notifica al agente **Jorge Daniel Canilonga**, DNI Nº 22.256.797 que en la Actuación que tramita por E.E. Nº 32.976.416-MGEYA-DGAI/15 se ha comunicado mediante IF Nº 36532884-DGAMT-2015 que se mantiene la no justificación de la licencia médica especial a partir del 21/8/15, que en reiteradas oportunidades este Organismo se contactó telefónicamente sin que Ud. compareciera, y que se procedió a diligenciar Cédula de Notificación con fecha 5/1/15 a fin de notificarlo resultando negativa.
Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas desde el 21/08/15, y de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en causal de cesantía prevista por el Art. 48, inc. A) y B) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación.
Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada.
Queda Ud. debidamente notificado.

Jorge R. Enríquez
Subsecretario de Justicia

EO 188
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES

Notificación - Registro Nº 2/16

Se notifica al agente **Agustín Rodas**, DNI Nº 31.190.034 que en el período comprendido entre el 1/2/15 y el 1/2/16, se le han computado veintiún (21) días de ausencia injustificada y teniendo en cuenta que las mismas exceden los quince (15) días previstos por el Art. 48, inc. B), de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 (Capítulo XII- Del Régimen Disciplinario) como causal de cesantía, se le informa de las ausencias en las que ha incurrido en las fechas que se detallan a continuación: 9/3/15, 19/3/15, 20/3/15, 26/3/15, 27/3/15, 22/5/15, 8/6/15, 26/6/15, 13/7/15, 21/8/15, 02/09/15, 3/9/15, 24/9/15, 25/9/15, 10/11/15, 11/11/15, 12/11/15, 13/11/15, 18/1/15, 19/11/15 y 1/2/15.
Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, y de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en causal de cesantía prevista por el Art. 48 inc. B) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación.
Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada.
Queda Ud. debidamente notificado.

Jorge R. Enríquez
Subsecretario de Justicia

EO 187
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - Expediente Nº 7.179.149-MGEYA/13

Notificase a doña **Haydee María Braga**, doña **Nelida** ò **Nelida Ana Braga** ò **Braga de Cerati** y doña **Nelly Beatriz Cerati de Koch** y/o a sus sucesores y/o a quienes pudieran tener un interés legítimo en la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 5 y 6, tablón 14, manzana 7, sección 5, del Cementerio de la Chacarita, la que operó su vencimiento el 2 de Septiembre de 2011 y cuya renovación tramita por Expediente Nº 7179149/2013, a solicitud de **doña Graciela Delia Braga ò Braga de Gozio**, el 50% y **doña Liliana Claudia Carpinacci y doña Silvia Marcela Carpinacci**.
Intimase a los mismos a presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) días, en caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado"

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 168
Inicia: 10-2-2016 Vence: 16-2-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Intimación - E.E. Nº 297.540-MAYEPGC-DGTALMAEP/12

Intímese al **Sr. Héctor Ramón Castillo**, a presentarse en plazo de cinco (5) días hábiles de publicado el presente Edicto, en la sede de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sito en la Av. Martín García Nº 346, en el horario de 9 a 16 horas, a fin de notificarse personalmente de los términos de la Disposición Nº 88-DGFYME/15 así como mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto contra los términos de la Disposición Nº 362-DGFYME/12, tal lo normado en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de resolver el mentado recurso con los elementos obrantes en las actuaciones.
Queda ud. debidamente notificado.

Anabella G. Díaz
Gerente Operativo

EO 185
Inicia: 11-2-2016 Vence: 15-2-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HIGIENE HURBANA

ENTE DE HIGIENE URBANA

Intimación - E. E. Nº 8.400.839-MGEYA-EHU/15

El Ente de Higiene Urbana notifica al agente **Juan José Juárez**, F.C.Nº 452.224, C.U.I.L. Nº 20-29052729-6, con funciones de operario de barrido de calles, que ha incurrido en inasistencias sin justificar desde el 28/3/15, excediendo los quince (15) días en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 4/2/16. Asimismo, se le hace saber que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Artículo 48º, inc. b) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.
Visto que le ha sido girada una Cédula de Notificación al domicilio denunciado sito en Av. Escalada Nº 1076, de esta Ciudad Autónoma, siendo que la numeración aportada por el agente en su legajo personal es inexistente y que en consecuencia se desconoce su paradero actual, sirva la presente de notificación del causante.
Queda debidamente notificado.

Mariano M. Quiñones Pacheco
Director General

EO 189
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 1.587.620-MGEYA/10

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Kang Hyung Sook**, los términos de la Resolución N° 383/DGR/16, de fecha 4 de febrero de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente KANG HYUNG SOOK, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1219433-06, CUIT N° 27-93187922-2, con domicilio fiscal en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren N° 3016, Comuna N° 7, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades detectadas sujetas a tributo consisten en "Confección de prendas de vestir" y "Venta al por menor de prendas de vestir", con respecto a los períodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (01° a 07° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones a KANG HYUNG SOOK para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.
Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Intimar a KANG HYUNG SOOK a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado -inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.
Artículo 6°.- Intimar a KANG HYUNG SOOK para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111

y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 190
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 109.344/13

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **PROTAK SERVICE SA**, y al responsable solidario Señor Marcelo Daniel Fontenla, los términos de la Resolución N° 388/DGR/16, de fecha 4 de febrero de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente PROTAK SERVICE S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-0205837-5 y CUIT 30-

70897904-6, con domicilio fiscal sito en la calle Juncal N°1284, Piso N°3, departamento “B”, Comuna N° 1, de ésta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en “Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p” (fojas 138), respecto de los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1º a 4° y 6° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1º a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 11° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 3° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la responsable por los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1º a 4° y 6° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1º a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 11° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 3° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto del rubro “Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p” le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3% conforme al artículo 54 de la Ley Tarifaria 2013 y disposiciones concordantes con años anteriores.

Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de pesos veintiséis mil novecientos treinta y tres con 38/100 ($26.933,38) la cual se encuentra compuesta por el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del impuesto omitido ($ 41.435,97) conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente, al Presidente Señor Marcelo Daniel Fontenla D.N.I. N°13.081.815, con domicilio en la calle Vivaldi N°6099, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (según copia auténtica a fojas 85 del Boletín Oficial N°30.514 de fecha 27/10/2004); y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y disposiciones concordantes de años, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Articulo 6º.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco con 97/100 ($41.435,97), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el articulo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y concordantes, hasta el momento del efectivo pago, y la multa total aplicada de pesos veintiséis mil novecientos treinta y tres con 38/100 ($26.933,38), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto de acuerdo en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y concordantes;

Articulo 7º.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.
Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1°, y a su vez, al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 3° de la presente, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General Dirección General de Rentas

EO 201
Inicia: 15-2-2016 Vence: 17-2-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. Nº 29.722.705-MGEYA-DGR/15

Por la presente se notifica a los **Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I**, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 20/21) en el horario de 10 a 15 hs, a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 32 Inciso 6º Código Fiscal T.O. 2015).

ANEXO

Juan Gilli
Subdirector General de Empadronamiento Inmobiliario

EO 186
Inicia: 11-2-2016 Vence: 15-2-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - ME-2015-38420096-IVC

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Rolon, Teófilo** (C.I. 5.059.650), que por Resolución N° 428/SS/00 de fecha 17/03/2000, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 50.625, ubicada en el Block 40A, Esc 48A, Piso 5°, Dto. “B“ del Conjunto Urbano Piedrabuena, por transgredir su titular, las Clausulas 4°, 8° y 10° en los términos de las Clausulas 9° y 11° del citado instrumento. Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan M. Lanusse
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 200
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - ME-2016-04343285-IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Gramajo José Oscar** (CI 5.263.088) que deberá acercarse ante la Subgerencia de Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Carlos Pellegrini 291, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días desde recibida la presente comunicación a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la unidad de cuenta Nro. 47.075, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Martin S. Palma
Gerente Operativo de Regularización Dominial

EO 191
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME-2015-39006399-IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble **sito en el Barrio Rivadavia 1°, Casa 930**, identificado administrativamente como UCNº 70831, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 199
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME-2016-00102670-IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble **sito en Avenida Castañares N° 4595, Block 7, Piso 9°, Dpto. F, Barrio Samore, CABA**, identificado administrativamente como unidad de cuenta 74613, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 198
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME-2016-00910855-IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble **sito en el Barrio Rivadavia 1°, Casa 862**, identificado administrativamente como UCNº 70763, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 197
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME-2016-02094651- IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble **sito en Villa 1-11-14, Manzana 2R, Parcela 2, Block 2, Piso 1°, Dpto. D**, identificado administrativamente como UCNº 90262, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 196
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME-2016-03014418-IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en el **Barrio San Martin, Block 8, Dpto. E, PB**, identificado administrativamente como UCNº 37479, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Martin S. Palma
Gerente Operativo de Regularización Dominial

EO 195
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME-2016-03022639-IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, los **Sres. Laviola, Ana** (DNI 3.973.992), **Laviola, Aida Paulina** (CI 2.848.211), **Laviola, Roque Salvador** (LE 4.308.037), y **Laviola, Maria Rosa** (CI 6.106.446) se presenten por ante este Instituto de Vivienda, sito en la calle Carlos Pellegrini 291 - Piso 6º - CABA.,- Departamento de Regularización Dominial, en el horario de 10 a 15 hs., a fin de proceder a perfeccionar el trámite de escrituracion de la Unidad de Cuenta 37479. Dicha obligacion emana de la Clausula Quinta del Boleto de Compraventa que fuera suscripto con fecha 28/06/1968 por el Sr. LAVIOLA, Vicene. Para ello, deberán presentarse con DNI, CUIL y la documentacion que acredite su estado civil. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Martin S. Palma
Gerente Operativo de Regularización Dominial

EO 193
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME-2016-03604468-IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, **todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 7, piso 3°, Dto. 21, del barrio Gral. Savio**, identificado administrativamente como unidad de cuenta 65.021, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a la regularización dominal de la unidad a favor de sus ocupantes, conforme lo establece la ley arriba mencionada.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 192
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME-2016-03869900-IVC

El instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el Anexo I, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 Del Anexo I Del Decreto N° 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más tramite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

ANEXO

Juan M. Lanusse
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 194
Inicia: 12-2-2016 Vence: 16-2-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 20

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4.882.871/MGEYA/2016)
Carátula: "GONZÁLEZ, VERÓNICA ANDREA. S/ART. 73 VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA - CC"
Causa N° 15.785/13 (Srio. 5237)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencioanl y de Faltas N° 20, Interinamente a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Lara, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío M. Lopez Di Muro, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 4° contra frente de esta Ciudad (4014-6863), en la **causa n° 15.785/13 (Srio. 5237), caratulada "González, Verónica Andrea. s/art. 73 Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa – CC"**, cita a la Sra. VERÓNICA ANDREA GONZÁLEZ - titular del DNI 26.652.055, argentina, nacida el 17 de mayo de 1978, con último domicilio en la calle Asturias 559, localidad de Francisco Álvarez, Partido Moreno, Provincia de Buenos Aires- para que se presente ante este Juzgado, dentro del quinto día de la última publicación en este Boletín Oficial, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser declarada rebelde y ordenar su captura (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., de aplicación supletoria según art. 6 de la Ley 12). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de CABA. Ciudad de Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

Rocío M. López Di Muro
Secretaria

OJ 16
Inicia: 5-2-2016 Vence: 15-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4.896.865/MGEYA/2016)
Carátula: "BORI, ROBERTO ESTEBAN/ S RT. 13944, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR - CP (P/L 2303)"
Causa N° 10483/14 (Interno D 1069)

"///nos Aires, 1 de febrero de 2016.- Por recibida, regístrese en los libros de entrada de Secretaría y en el sistema informático Juscaba y recatúlese.- Previo a correr vista a la defensa respecto de la declaración de rebeldía y captura impetrada por el Ministerio

Público Fiscal a fs. 59/vta., de conformidad con lo solicitado, cítese a Esteban Roberto Bori, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.479.854, con último domicilio en la calle Cueli 1728, Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4°, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario". Secretaría, 1 de febrero de 2016.

Gonzalo Villahoz
Secretario

OJ 17
Inicia: 5-2-2016 Vence: 15-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 5.081.198/MGEYA/2016)
Carátula: "LARRAÍN SÁNCHEZ, EDUARDO S/ART.111 DEL C.C."
Causa N° 7979/13 (N° interno 3736-C)

La Dra. María Araceli Martínez, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n°3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. **EDUARDO ANDRÉS LARRAIN SÁNCHEZ**, titular del DNI 26.055.662, nacido el 25 de octubre de 1977 en la Pcia. de Mendoza, hijo de Jorge Guillermo Larrain Hinojosa y de Ana Elcira Sánchez Alarcón, para que comparezca ante este Tribunal el día **25 de febrero de 2016 a las 12.00hs**., oportunidad en la que se llevará a cabo audiencia de juicio oral y público en la causa N° 7979/13 (n° interno 3736/C) del registro de este Juzgado, que se le sigue por la contravención prevista en el art. 111 del Código Contravencional (conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre de lo permitido o bajo los efectos de estupefacientes). El presente se emite a los dos (2) días del mes de febrero del 2016.

María Araceli Martínez
Jueza

OJ 19
Inicia: 10-2-2016 Vence: 16-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 5.485.071/MGEYA/2016)
Carátula: "RAMOS, CINDY Y OTRAS S/ART. 183: 149 BIS Y 96 CP"
Expediente N° 8667/13 (903/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Cindy Johana Aguilar Ramos - titular del D.N.I. N° 94.701.818** - para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 8667/13 (903/D) que se le sigue por infracción al art. 96 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 3 de febrero de 2016. Fdo. Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez.

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 20
Inicia: 12-2-2016 Vence: 18-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 5.611.221/MGEYA/2016)
Carátula: "OYOLA, MARCELA S/ART.85 CC - PORTACIÓN DE ARMAS NO CONVENCIONALES"
Causa N° 7355/15

La Dra. Patricia Ana Larocca, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2° de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a **Marcela Oyola**, titular del DNI 16.625.032, argentina, nacida el 18 de mayo de 1978 en esta ciudad, ama de casa, con ultimo domicilio real conocido en la calle Catamarca 1460, depto. 7 de esta ciudad, para **que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a efectos de regularizar su situación procesal**, en el marco de la causa N° 7355/15 del registro de este Juzgado, en orden a la contravención consistente en portar armas no convencionales en la vía pública (art. 85 del Código Contravencional). El presente se emite el 5 de febrero de 2016.

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 21
Inicia: 12-2-2016 Vence: 18-2-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR - FICALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4.695.789/DGTAD/2016)
Carátula: "CASO NRO. 17.673/15 (MPF 89367) SEGUIDO CONTRA EMANUEL DAVID GALEANO"
Caso Nro. 17.673/15 (MPF 89367)

EDICTO: JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colón 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414/15 en el caso nro. **17.673 (MPF 89367)** seguido contra **Emanuel David Galeano** por la contravención prevista y reprimida en el Artículo 85 del Código Contravencional de la Ciudad. **CITA Y EMPLAZA:** a **Emanuel David Galeano**, titular del DNI 38.698.099, argentino, con último domicilio conocido en la calle Nahuel Huapi 1766, Ezpeleta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por el término de **CINCO DIAS** a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. El auto que ordena el presente reza: "///nos Aires, 22 de enero de 2016.- (...) cítese a Emanuel David Galeano, titular del DNI 38.698.099, argentino, con último domicilio conocido en la calle Nahuel Huapi 1766, Ezpeleta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura.. Fdo: Javier Martín López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria". Buenos Aires, 22 de enero de 2016.

Josefina Di Vincenzo
Secretaria

OJ 15
Inicia: 5-2-2016 Vence: 15-2-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 5.057.144/DGTAD/2016)
Carátula: "PACIENCIA, DARIO ARIEL – ART:149 BIS 1° PÁRRAFO"

MPF 48440

"En Bs. As., 22 de Enero de 2016, el Dr. Martin Perel, Titular interinamente a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF48440 caratulado **"**PACIENCIA, DARIO ARIEL - Art:149 bis 1° párrafo", cita y emplaza a **Darío Ariel Paciencia** -a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días. Fdo: Dr. Martin Perel. Fiscal Interino. Paula Astardjian. Secretaria.

Nilza E. Sánchez
Secretaria

OJ 18
Inicia: 10-2-2016 Vence:16-2-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

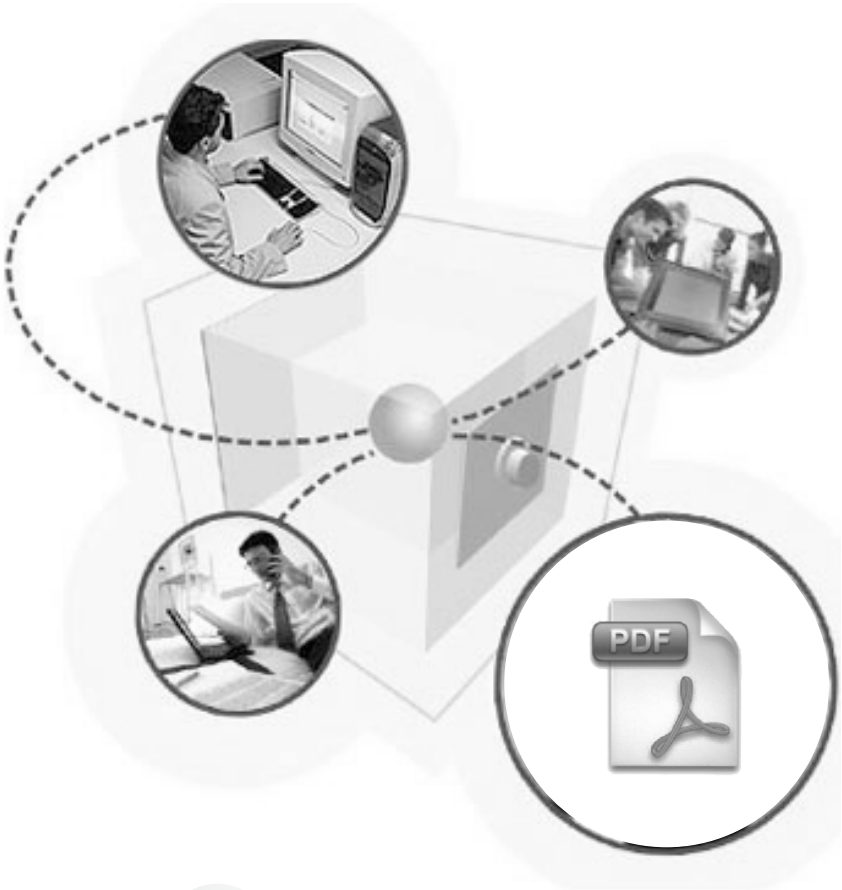

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar